

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 32 · Miércoles, 3 de marzo de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 974

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 978

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— ..... 979

— Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 980

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 980

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 990

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— ..... 993

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria.— ..... 994

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, La Carlota, Hornachuelos, Montemayor, Añora, Villanueva de Córdoba y El Carpio..... 995

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Priego de Córdoba y Córdoba ..... 1.004

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 10.211

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, y retirada del/de las Arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.164 (Número de Control 614/03/001164/6) a don Luis Jiménez Jiménez, con Documento Nacional de Identidad 30.024.303-N, domiciliado en Barriada Poeta Juan Rejano, número 48-3º-izquierda, de Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los art. 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y arts. 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de mayo de 2003, a las 07'55, al ser identificado por funcionarios de la Policía Local de Puente Genil, en el exterior del establecimiento denominado "San Fermín", sito en la Avenida de la Estación, número 223 de la localidad de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que portaba una barra de acero maciza de 80 centímetros de longitud y 0,70 centímetros de diámetro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 10.212

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, y retirada del/de las Arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.290 (Número de Control 614/03/001290/0) a don Rafael González Calvillo, con Documento Nacional de Identidad 45.738.288-M, domiciliado en Patio Pintor Juan Miró, 18-1º-E, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el/los art. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de mayo de 2003, a las 17'10 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en el Juzgado de Guardia, de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 8 centímetros de hoja, sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 10.213

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, y retirada del/de las Arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.291 (Número de Control 614/03/001291/2) a don Juan Miguel Lozano Carmona, con Documento Nacional de Identidad 30.515.238-B, domiciliado en Polígono Guadalquivir, manzana 11-10-1, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el/los art. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de mayo de 2003, a las 12'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la calle Torremolinos, de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 8 centímetros, sin necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 10.214

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, y retirada del/de las Arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.335 (Número de Control 614/03/001335/7) a don Hector Díaz González, con Documento Nacional de Identidad 46.814.984-W, domiciliado en Carretera Palma del Río, km. 6,800, de El Higuero (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el/los art. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 6 de junio de 2003, a las 14'00 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Músico Cristóbal de Morales de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 7,5 centímetros de longitud, sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
 Núm. 10.215

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción

de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.370 (Número de Control 614/03/001370/9) a don Salvador Huertas Núñez, con Documento Nacional de Identidad 30.484.255-D, domiciliado en Avenida Virgen Milagrosa, número 9-1º-2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el/los art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de junio de 2003, sobre las 19'25 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Familia Annea, de esta capital, se comprobó que tenía en su poder un trozo de hachís de 4 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.216

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.408 (Número de Control 614/03/001408/8) a don Luis Huertas Núñez, con Documento Nacional de Identidad 30.501.155-G, domiciliado en calle Virgen Milagrosa, número 9-1º-2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el/los art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de junio de 2003, a las 19'15 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la calle Familia Annea, de esta capital, se comprobó que tenía en su poder 10 trozos de hachís con un peso de 7 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.217

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, y retirada del/de las Arma/s, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.475 (Número de Control 614/03/001475/1) a don Manuel Planón Vílchez, con Documento Nacional de Identidad 75.709.694-L, domiciliado en Patio Pico Aneto, 4-2º, 2, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el/los arts. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos

147.2, 149.1 y 156.i), del R. D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de junio de 2003, a las 17'30 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Barriada Las Palmeras de esta capital, se comprobó que llevaba una navaja de 9 centímetros de longitud, sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.218

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.547 (Número de Control 614/03/001547/0) a don David Slavago Ruiz, con Documento Nacional de Identidad 75.129.548-W, domiciliado en Virgen de las Nieves, 10, de Armilla (Granada), por infracción a lo dispuesto en el/los art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de julio de 2003, a las 3'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Fiesta Live Dance Festival de Priego de Córdoba, se comprobó que llevaba en una bolsita de plástico que portaba en la mano SPEED.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.219

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1.565 (Número de Control 614/03/001565/2) a don Álvaro Palma Oliva, con Documento Nacional de Identidad 74.881.512-K, domiciliado en Monte Sancha, 12-7º-izquierda, de Coín (Málaga), por infracción a lo dispuesto en el/los art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de julio de 2003, a las 7'20 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Fiesta Live Dance Festival de Priego de Córdoba, se comprobó que llevaba tres trozos pequeños de hachís en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.220

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Morales Moyano.

D.N.I. nº: 30.961.635-R.

Domicilio: Avda. de la Estación, 10-D-bajo 01.

Localidad: Posadas.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.936.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.221

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Hector Díaz González.

D.N.I. nº: 46.814.984-W.

Domicilio: Calle Badalona, 2.

Localidad: Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.942.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.222

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Marcos Pariente Cansino.

D.N.I. nº: 34.024.138-P.

Domicilio: Calle San Juan de la Palma, número 83.

Localidad: Gilena.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/1.964.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.223

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D.C. de Alarmas Segurmar, S.A.

D.N.I. nº: A-78.874.930.

Domicilio: Calle Francisco de Rojas, 12.

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.228.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hinojosa del Duque.

Artículo infringido: Artículos 5.1.f), 22.2.h), 26.2.a) y 30.1.c) de la Ley 23/92, de 30 de julio, Seguridad Privada, artículos 149.8.b) y 48.2, del R.D. 2.364/94, de 9 de diciembre, Reglamento de Seguridad Privada, modificado por R. D. 1.123/01, de 19 de octubre.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 10.224

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Roldán Luna.

D.N.I. nº: 30.542.205-E.

Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, 7-2º-D.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Puente Genil.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.236.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 157.a), en relación con el artículo 156.c) y d) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 10.225

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Antonio Pinedo Manzano.

D.N.I. nº: 29.020.857-D.

Domicilio: Calle Virgen de la Macarena, 4.

Localidad: Benidorm.

Provincia: Alicante.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.046.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 10.226

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Roldán Luna.

D.N.I. nº: 30.466.032-D.

Domicilio: C/. Francisco de Quevedo, número 7-bajo izquierda.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.256.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 10.227

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Fernández Pavón.

D.N.I. nº: 26.970.806-V.

Domicilio: C/. Bolivia, número 13.

Localidad: Baena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.055.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

#### Secretaría General

Núm. 10.228

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Jiménez Hierro.

D.N.I. nº: 50.615.263-Z.

Domicilio: C/. Juan Rejano, número 40-bajo izquierda.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.267.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**  
Núm. 10.229

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Antonio Prieto Abad.

D.N.I. nº: 44.366.424-E.

Domicilio: C/ Benito de Baños, 3-4-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.093.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**

Núm. 10.525

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-17/4848

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Valeriano Ruiz Fijo.

Domicilio: Calle Olivo, 20, Fuente Carreteros.

Localidad y Provincia: 14120-Fuente Palmera (Córdoba).

Fecha Registro: 26 de febrero de 2003 (Diario: 26 de febrero de 2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar intensivo 2,31 Has.

Captación: Rincón (A), Ayo.-Aguas Invernales en Balsa.

Caudal solicitado: 0,35 litros por segundo.

Término municipal: Palma del Río (Córdoba).

Finca: La Jara.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, miércoles, 10 de diciembre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**

Núm. 973

Ref. Exp. TC-17/5187

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que proceda su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado –Fuera de Predio.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Oliver.

Titular: Juan Antonio Serrano Roldán (D.N.I./N.I.F. 75630217-F) y Antonia Espartero Álvarez (D.N.I./N.I.F. 75672333-X).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "El Reventón", Pol. 33, Parc. 142, 148, 149, 140, 146; Baena (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,36 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 3.558 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 2,3718 Has.

### Condiciones Específicas

1.– La potencia del motor no podrá exceder de 5,5 C.V.

2.– La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.– Profundidad del pozo: 25 metros.

### Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,07 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, jueves, 5 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**

Núm. 978

Ref. Exp. TC-17/4528

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que proceda su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: U.H. 36: Rute-Horconera.

Clase y Afección:

Uso I: Riego-Goteo-Oliver (1,8700 Has.).

Uso II: Riego-Gravedad o Pie-Huertas (0,1000 Has.).

Uso III: Usos Domésticos-Consumo sin bebida.

Titular: Andrés Cobo Sánchez (D.N.I./N.I.F. 30.879.148-S).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Almorzara", Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal Concesional:

Uso I: 0,30 + Uso II: 0,06 + Uso III: 0,02 = 0,38 litros por segundo.

Dotación:

Uso I: 1.600 metros cúbicos/año.Ha.

Uso II: 6.000 metros cúbicos/año.Ha.

Volumen:

Uso I: 2.992 metros cúbicos/año.

Uso II: 600 metros cúbicos/año.

Uso III: 600 metros cúbicos/año.

Total = 4.192 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 1,9700 Ha.

### Condiciones Específicas

1.– La potencia del motor no podrá exceder de 2 C.V.

2.– La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.– Profundidad del pozo: 60 metros.

4.– Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

### Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,14 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, jueves, 5 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas,  
Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.176

Ref. Exp. TC-17/4676

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.  
Clase y Afección: Riego-Goteo-Oliver.

Titular: Josefa Tapia Priego (D.N.I./N.I.F. 30.730.037-J).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Las Vegas", Castro del Río (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,75 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 37.500 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 25.000 hectáreas.

**Condiciones Específicas**

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 5,5 C.V.

2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.— Profundidad del pozo: 20 metros. Profundidad de instalación de bomba: 18 metros.

**Observaciones**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11,25 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas,  
Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.180

Ref. Exp. TC-17/4958

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.  
Clase y Afección: Riego-Goteo-Oliver.

Titular: Antonio Camacho González (D.N.I./N.I.F. 75.674.339-S).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Suertes del Rey (Polígono 1, Parcelas 15 y 16)", Fuente-Tójar (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,73 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 7.260 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 4.8397 hectáreas.

**Condiciones Específicas**

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 5 C.V.

2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.— Profundidad del pozo: 82 metros.

**Observaciones**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2,18 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas,  
Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.183

Ref. Exp. TC-17/4573

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales**

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.  
Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: María de la Paz Bermúdez-Cañete Ariza (D.N.I./N.I.F. 853704J), Laureano Fernández-Martos Bermúdez-Cañete (D.N.I./C.I.F. 104356M), Carlos Fernández-Martos Bermúdez-Cañete (D.N.I./C.I.F. 853703N), Eduardo Fernández-Martos Bermúdez-Cañete (D.N.I./C.I.F. 29896746N), Antonio Fernández-Martos Bermúdez-Cañete (D.N.I./C.I.F. 71950Y), José María Fernández-Martos Bermúdez-Cañete (D.N.I./C.I.F. 853708V), Luis Fernández-Martos Bermúdez-Cañete (D.N.I./C.I.F. 853707Q), Emilio Fernández-Martos Bermúdez-Cañete (D.N.I./C.I.F. 853706S) y María de la Paz Fernández-Martos Bermúdez-Cañete (D.N.I./C.I.F. 853705Z).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Los Lastres", Baena (Córdoba).

Caudal Concesional : 2,74 l/seg.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha.

Volumen: 27.420 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 18,2800 Has.

**Condiciones específicas**

1. La potencia máxima de los grupos elevadores: 2 CV, 0,5 CV y 2,75 CV cada pozo.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad de los pozos: 60 m, 7,5 m y 60 m, respectivamente.

4. Al conjunto de la explotación, en la que existen tres pozos, se le asigna un caudal continuo de 2,74 l/s y un volumen máximo de 27.420 m<sup>3</sup>/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

**Observaciones**

El caudal máximo en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 8,23 l/seg.

Las coordenadas UTM de los demás pozos son:

X: 376089 Y: 4161694

X: 376297 Y: 4161715

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 1.099**

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles  
embargados a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra la deudora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN ROSA RUIZ, con D.N.I. 30414443-W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Barbera, 10, 1<sup>o</sup>, 3, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 30 de diciembre de 2003, la notificación a la deudora de la valoración de los bienes inmuebles embargados de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere a la deudora, para que en el plazo de 8 días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba 11 de febrero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación a la deudora de valoración de Bienes Inmuebles embargados (TVA-503).**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 22 de agosto de 2003 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por ciento, se convocará al deudor para dirimir las diferencias en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 30 de diciembre de 2003.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

DEUDORA: ROSA RUIZ M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN.

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. N<sup>o</sup> TOMO: 932. N<sup>o</sup> LIBRO: 281. N<sup>o</sup> FOLIO: 80. N<sup>o</sup> FINCA: 7.342.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 38.134,56 EUROS.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vivienda con superficie de 73,28 metros cuadrados.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Barbera.

Número vía: 10, 1, 3.

Código Postal: 14700-PALMA DEL RÍO.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA SITUADA EN PRIMERA PLANTA EN ALTO, PUERTA NÚMERO 3, CON FACHADA A LA CALLE TIENIENTE MOLERO, DENOMINADA HOY BARBERA, DONDE TIENE UNA TERRAZA Y TRES VENTAS Y A LA CALLE CIGÜELA, ANTES JOSÉ LÓPEZ, CON UNA VENTANA, DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE BARBERA, 10, DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 73 METROS Y 28 DECÍMETROS CUADRA-

DOS. LINDA, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON PATIO, VIVIENDA DE LA PRIMERA PLANTA PUERTA NÚMERO DOS Y CALLE CIGÜELA; POR LA IZQUIERDA, VIVIENDA DE LA MISMA PLANTA, PUERTA NÚMERO 4; Y FONDO, CALLE BARBERA TITULAR: CONCEPCIÓN ROSA RUIZ CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 30 de diciembre de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.102

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia el administrador de la empresa Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L., don José Carlos Gutiérrez Cuadrado, con D.N.I. número 30.832.911-P.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

"Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social de la empresa Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L., con c.c.c. número 14104988854, hacia su administrador don José Carlos Gutiérrez Cuadrado, con D.N.I. número 30.832.911-P, por un importe total de 605.499,66 euros, referente al período de 01/06/00 hasta 31/08/03, por entender que es Vd. responsable solidario, le requerimos para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, Recurso de Alzada frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a Vd. que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites."

Córdoba, a 5 de febrero de 2004.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**

**Delegación Provincial**

**Sección de Ordenación Laboral**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.266

**Convenio Colectivo número 1.352**

**Código de Convenio: 14-0083-2**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito el día 16 de diciembre de 2003, entre la representación legal de la empresa Hospital San Juan de Dios de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia para los años 2003, 2004, 2005 y 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente



y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 22 de enero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**Acta de la reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2003 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Hospital San Juan de Dios, de Córdoba**

En Córdoba, siendo las 9'30 horas del día 14 de noviembre de 2003, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hospital San Juan de Dios, de Córdoba, y que a continuación se citan, a fin de celebrar la correspondiente sesión de trabajo con el único punto que constituye el Orden del Día:

— Constitución de la Mesa Negociadora para el Convenio Colectivo.

— Establecer calendario de reuniones.

Por parte de la Empresa: Don Manuel Mohedo Caballero y don Miguel Ruiz Jiménez.

Por parte del Comité de Empresa: Doña Sonia Pastor Montero y doña Nieves Díaz Sedano.

Asesoras por parte de U.G.T.: Doña Dolores Hidalgo y doña Antonia Serrano.

Abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa Negociadora, siendo nombrada Presidenta doña Sonia Pastor y Secretario don Miguel Ruiz.

A continuación se procedió a establecer el calendario de reuniones, fijándose todos los viernes del mes de noviembre, a las 9'30 horas, como día de reunión. Para el mes de diciembre se fijarán las reuniones al finalizar el mes de noviembre.

Seguidamente se procedió a establecer la dinámica de trabajo de las reuniones, estableciéndose que en primer lugar se verán aquellos artículos de contenido cualitativo u organizacional, para al finalizar éstos, continuar con el bloque económico.

Sin más asuntos que tratar en esta primera reunión, se emplazaron las partes mutuamente para la próxima reunión del día 21 de noviembre, a las 9'30 horas.

Hay varias firmas.

**Acta de la reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2003 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Hospital San Juan de Dios, de Córdoba**

En Córdoba, siendo las 12'00 horas del día 16 de diciembre de 2003, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hospital San Juan de Dios, de Córdoba, y que a continuación se citan, a fin de celebrar la correspondiente sesión de trabajo con el único punto que constituye el Orden del Día:

— Lectura y firma del Convenio Colectivo para el período de 2003-2006.

Por parte de la Empresa: Don Antonio M. Rodríguez Ruiz, don Manuel Mohedo Caballero y don Miguel Ruiz Jiménez.

Por parte del Comité de Empresa: Doña Sonia Pastor Montero, doña Nieves Díaz Sedano, don Juan Moreno Lara, don Juan C. Vilches Merchán, don Justino Zamorano Castro y don Juan M. Fernández Gómez.

Abierta la sesión por la Presidenta de la Mesa Negociadora, el Secretario procede a dar lectura al texto del Convenio Colectivo.

Al encontrar conforme el referido texto articulado, se procede al acto de su firma por todos los miembros asistentes, así como los documentos necesarios para su legalización, incluida la presente Acta.

Una vez finalizado el acto con la firma de todos los componentes, se da por concluida la reunión y la negociación, en el lugar y fecha indicados al principio.

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DE CÓRDOBA, PERTENECIENTE A LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2003 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.º— Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de

trabajo entre el Hospital San Juan de Dios, de Córdoba, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz, y el personal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

**Artículo 2.º— Ámbito personal.**

1. El presente Convenio afectará exclusivamente a todos los trabajadores que presten servicio en el Hospital San Juan de Dios, en el Centro de Trabajo de Avenida del Brillante, número 106, de Córdoba.

2. Quedan excluidos expresa y concretamente del ámbito de aplicación del presente Convenio:

a) Los profesionales o especialistas que puedan, en razón de su ejercicio profesional libre, concretar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales respecto a la actividad normal del Centro.

b) Los alumnos de tecnología sanitaria en prácticas.

c) Los voluntarios que presten su acción social en el Hospital.

d) Hermanos de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y otros religiosos.

**Artículo 3.º— Ámbito territorial.**

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al Centro de Trabajo, Hospital San Juan de Dios, de Córdoba, durante el tiempo de su vigencia.

**Artículo 4.º— Ámbito temporal.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2003 y finalizando el día 31 de diciembre de 2006.

**Artículo 5.º— Prórroga y denuncia.**

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por períodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se formalizará por escrito.

De no ser denunciado por alguna de las partes, todos los conceptos económicos que contiene el Convenio se verán incrementados con el I.P.C. del año anterior más 0'5 puntos.

En todo caso, el Convenio Colectivo seguirá vigente en todo su articulado en tanto no sea sustituido por otro.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Organización del trabajo**

**Artículo 6.º— Organización del trabajo.**

La organización del trabajo, dentro de las normas contenidas en el presente Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia, es facultad y responsabilidad de la Empresa, oído el Comité de Empresa, en los casos y términos previstos en la legislación vigente.

**CAPÍTULO TERCERO**

**Clasificación del personal**

**Artículo 7.º— Clasificación del personal según permanencia.**

El personal del Hospital podrá ser contratado de conformidad con los distintos tipos de contratación permitidos por la legislación laboral vigente.

**Artículo 8.º— Clasificación del personal según la función.**

La clasificación del personal según sus grupos profesionales, serán los que se reflejen en el Anexo I de este Convenio del que forman parte integrante.

**Artículo 9.º— Funciones del personal.**

Las funciones del personal según el puesto de trabajo, son las que se reflejan en el Anexo IV de este Convenio, del que forman parte integrante.

**Artículo 10.º— Trabajos de superior categoría.**

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que corresponda la categoría profesional que tuviese reconocida, por un período superior a seis meses durante un año y/u ocho meses durante dos años, podrá reclamar el ascenso, salvo que se hubiesen de seguir los mecanismos de cobertura de vacantes previstos en el presente Convenio.

En el supuesto de que un trabajador perteneciente a una categoría profesional determinada, hubiese de suplir temporalmente a otro de una categoría superior, el suplente percibirá la misma retribución base y complementos correspondientes al sustituto, excepto la antigüedad.

**Artículo 11.º— Trabajos según categoría profesional.**

La Empresa queda obligada a respetar el contenido de las categorías y grupos profesionales. La negativa del trabajador a

realizar tareas distintas a las de su clasificación profesional no será nunca constitutiva de indisciplina.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### Ingreso y período de prueba

###### Artículo 12.º— Ingreso.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales sobre contratación, siendo la admisión del personal de la exclusiva competencia de la Dirección del Hospital, pudiendo someter a los candidatos a las pruebas de selección que estime oportunas, previa audiencia del Comité de Empresa.

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que será de tres meses para los titulados de grado medio y superior, un mes para los administrativos y quince días para el resto. El período de prueba será computado a efectos de antigüedad.

De cara a reducir la precarización en el empleo, es objetivo de las partes, que no exista más de un 30% de contratados/as temporales respecto a la plantilla, al término de la vigencia del Convenio.

###### Artículo 13.º— Promoción interna.

Con independencia del proceso normal de selección y contratación establecido, la Dirección de la Empresa se compromete a fomentar la promoción interna del personal, reservando para este fin al menos el 25% de todas las contrataciones, teniéndose en cuenta que de cuatro contratos que se realicen, el cuarto será al que se refiere este artículo.

Dado que el acceso a la promoción interna debe garantizar la adecuada organización y estabilidad de los servicios, se consideran ofertables aquellas contrataciones que presuman un desempeño continuo en el puesto de al menos tres meses.

El personal de plantilla puede solicitar en cualquier momento desempeñar una categoría superior, siempre que tenga las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer dicho puesto y pertenezca al grupo profesional requerido.

Dicha solicitud se hará por escrito a la empresa y será comunicada al Comité de Empresa en un plazo no superior a siete días desde la recepción de dicha solicitud.

En todo caso, el acceso a una contratación por promoción deberá requerir el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos. A igualdad de condiciones tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Cuando haya una vacante se hará pública entre la plantilla de la Empresa, mediante comunicación al Comité de Empresa, para que puedan optar a ella los trabajadores indefinidos que deseen cambiar de puesto de trabajo, a los que se valorará considerando un examen previo a realizar en el primer mes de cada año, a todos los trabajadores que hayan solicitado optar a las plazas de promoción interna que se produzcan en el Hospital. Se creará un Tribunal para evaluar los exámenes, que estará compuesto por tres miembros designados por la Dirección del Centro y dos que lo serán por el Comité de Empresa. Las resoluciones que se tomen serán vinculantes. El período de solicitud para los trabajadores que quieran optar a estos exámenes de promoción será dentro del último trimestre de cada año, que será avisado por la Empresa y el Comité de Empresa en el tablón de anuncios.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### Régimen de retribuciones

###### Artículo 14.º— Conceptos retributivos.

La relación de conceptos retributivos será la que se refleja en el Anexo II de este Convenio, del cual forman parte integrante.

###### Artículo 15.º— Conceptos indemnizatorios.

La relación de conceptos indemnizatorios será la que se refleja en el Anexo III de este Convenio, del cual forman parte integrante.

###### Artículo 16.º— Salario base.

El salario base mensual del personal para los años 2003 y 2004, por la jornada pactada en el presente Convenio, será el que figura en el Anexo IV del mismo para cada categoría profesional.

###### Artículo 17.º— Antigüedad.

El complemento de antigüedad queda establecido de la siguiente forma:

Por todo el período anterior al 31 de diciembre de 2001, se devengará un 2% de salario base por cada año o fracción, quedando congelado su importe a futuro, de acuerdo con lo pactado en anterior negociación.

A partir del día 1 de enero de 2002 y con efectos desde esta misma fecha, se comenzará a devengar el primer trienio a razón

de 21,03 euros mensuales cada uno, hasta un máximo de siete trienios. Se actualizará este importe a partir del año 2002 al porcentaje de subida salarial del Convenio en cada año. Precio trienio en el 2003: 21,87 euros (actualizado con el 4% de subida de IPC del año 2002). Precio del trienio en 2004, 22,53 euros (actualizado 3% IPC año 2003). El primer trienio se comenzará a abonar en el año 2005 a razón de 22,53 euros, revisándose este importe anualmente con el IPC del año anterior.

###### Artículo 18.º— Nocturnidad.

Para aquellos trabajadores que presten servicio entre las 22'00 horas y las 6'00 horas del día siguiente, se establece un Plus de Nocturnidad cuyos importes se determinan de la siguiente forma:

Los importes por categoría son:

	2003	2004
Aux. Clínica	10,97	11,19
Dipl. Enfermería	14,63	14,92
Med. Esp. Guar.	16,57	16,91

###### Artículo 19.º— Plus de Festivos y Domingos.

Todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral, tendrán derecho a percibir estos pluses por cada uno de los domingos o festivos trabajados, además del día de descanso que pueda corresponderle. Los importes son los siguientes:

	2003	2004
Domingos	13,47	13,74
Festivos	21,32	21,74
Festivo Especial	32,18	32,81

Festivos Especiales: Se consideran festivos especiales los siguientes: 24 de octubre (San Rafael), 25 de diciembre (Navidad), 1 de enero (Año Nuevo) y 6 de enero (Festividad de Reyes). El importe del festivo especial incluye el del festivo normal. Percibirán los pluses de domingos y festivos, los del turno de noche de la víspera y los del turno de mañana y tarde.

###### Artículo 20.º— Premio de asistencia.

Para aquellos trabajadores que no hayan tenido ninguna falta de asistencia durante cada uno de los años de vigencia del Convenio, percibirán anualmente la cantidad que corresponde a cada uno de ellos, y que es como sigue:

— Año 2003 .....	180,30
— Año 2004 .....	183,90

Para cada uno de los años se descontará una sexta parte del importe que corresponda, una vez revisado éste, por cada día de inasistencia al trabajo, cualquiera que sea la causa, excepto en los siguientes supuestos:

— Vacaciones reglamentarias y días de descanso por Convenio.

— Asistencia a Cursos, Congresos o reuniones a instancia de la Dirección del Centro y el tiempo imprescindible para cumplir un deber inexcusable de carácter público.

— Licencia por matrimonio: Se consideran descontables sólo cinco días.

— Por fallecimiento de ascendientes y descendientes, por consanguinidad o afinidad en primer grado: No se descontarán los días de licencia disfrutados.

— Por fallecimiento de ascendientes y descendientes, por consanguinidad o afinidad en segundo grado, se descontará el segundo día.

— Nacimiento de hijos: Se descontará el tercer día.

— Días de asuntos propios retribuidos. Este concepto sí será deducible de la Bolsa de Asistencia en el caso de que en alguno de los años de vigencia del Convenio no se abonase el Plus de Productividad, al cual se encuentra afecto.

###### Artículo 21.º— Plus de asistencia.

Con el fin de obtener el mayor celo e interés de los trabajadores en cuanto a la asistencia y puntualidad, éstos percibirán un plus de asistencia cuyas cuantías, para cada uno de los años de vigencia del Convenio, serán las siguientes:

	2003	2004
Plus de Asistencia	43,50	44,37

Este plus será disminuido en una cantidad equivalente a una treintava parte por cada día de ausencia al trabajo cualquiera que sea la causa.

###### Artículo 22.º— Horas extraordinarias.

Para el cálculo de las horas extraordinarias se partirá siempre de la hora profesional, calculada según la siguiente fórmula:

— Numerador: Integrado por tres sumandos:

Primero: Sueldo base, antigüedad (con trienios), especialidad, plus de mayor dedicación, asistencia y transporte, multiplicado todo ello por 313.

Segundo: Sueldo día de descanso integrado por: Salario base, antigüedad (con trienios), especialidad, plus de mayor dedicación, multiplicado todo ello por 52.

Tercero: Importe anual de las pagas extraordinarias, integradas por salario base y antigüedad (con trienios).

— Denominador: Integrado por:

Jornada laboral anual pactada en este Convenio para cada trabajador.

El resultado de la fórmula anterior se incrementará en un 75%.

**Artículo 23.º— Plus de Especialidad.**

En razón a la mayor especialidad, toxicidad o penosidad, se establece un complemento retributivo a favor del personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo en algunas de las siguientes secciones o Departamentos:

- Quirófano.
- Rehabilitación.
- Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis.
- Unidad de Cuidados Intensivos.
- Radiodiagnóstico.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento, será preciso que la dedicación del productor al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o permanente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual o continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que sólo se desempeñen labores en dicho puesto de trabajo, siempre que la dedicación sea superior a media jornada. Si la jornada laboral pactada es a media jornada, el trabajador que desempeñe el trabajo tendrá derecho al percibo del plus.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho, cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado de especialidad.

**Artículo 24.º— Plus de mayor dedicación.**

El personal auxiliar de clínica que presta servicio en plantas de hospitalización, Farmacia y Consultas Externas, percibirá este plus en una cuantía del 3% del salario base, siendo incompatible su percepción con el plus de especialidad del 15%.

**Artículo 25.º— Gratificaciones extraordinarias.**

La Empresa abonará a todos los trabajadores una mensualidad extraordinaria en el mes de junio (paga de Julio) y otra en noviembre (paga de Navidad); así como otras dos pagas de quince días cada una, abonables en los meses de marzo y septiembre.

Estas pagas comprenderán salario base y antigüedad (incluidos trienios). Opcionalmente, el trabajador podrá percibir el importe anual de las pagas extraordinarias prorrateando su importe entre los doce meses del año.

**Artículo 26.º— Plus de transporte.**

Con objeto de compensar al trabajador de los gastos que ha de realizar para trasladarse desde su domicilio al Centro de trabajo y viceversa, se establece un plus de transporte cuyo importe dependerá de si la jornada a realizar por el trabajador es desempeñada de forma continuada o partida, debiéndose de abonar para cada uno de los años de vigencia del Convenio en la forma siguiente:

	2003	2004
P. transporte normal.....	66,93	68,26
P. transporte jornada partida .....	133,86	136,53

Este plus sufrirá una disminución de una treintava parte por cada día de ausencia al trabajo sea cual fuere la causa que la origine.

**Artículo 27.º— Revisión económica.**

Todos los conceptos económicos que integran el Convenio vigente se incrementarán en el índice real de precios al consumo nacional, de enero a diciembre, para cada uno de los años 2004 a 2006.

— El incremento salarial para el año 2003 será del 3%, excepción hecha de los pluses de nocturnidad y festivos especiales, a los que se aplicará un 5%, así como el Premio de Asistencia que

pasa de 159,60 euros a 180,30 euros. Si el IPC real de 2003 fuese superior al 3%, se abonará el diferencial entre ambos.

— Para los años 2004 a 2006, en el mes de enero se incrementarán provisionalmente los salarios en el Índice de Precios previsto por el Gobierno para cada uno de ellos, sin perjuicio de regularizar cuando se conozca oficialmente el Índice Real para dicho período, caso de que aquel sea menor. Si el previsto ya aplicado fuese mayor que el real, la diferencia se tomará a cuenta del incremento del año siguiente.

— Las revisiones anuales o atrasos de Convenio que puedan existir, en su caso, por diferencial de IPC, para los años 2004 a 2006, se abonarán en el mes de marzo del año siguiente a cada uno de ellos.

**CAPÍTULO SEXTO**

**Jornada, vacaciones, licencias y excedencias**

**Artículo 28.º— Jornada laboral.**

La jornada anual se define como la prestación efectiva de servicios del trabajador sin contar, por tanto, con los descansos reglamentarios, 14 festivos, 3 días de Convenio y vacaciones. Las distintas jornadas anuales que se definen en el presente Convenio y que serán de aplicación, son las siguientes:

• **Enfermería:**

Turno rotatorio de M, T y N:

Ciclo de 4 semanas	1.710 horas anuales
Ciclo de 5 semanas	1.713 horas anuales
Ciclo de 6 semanas	1.716 horas anuales
Ciclo de 7 semanas	1.719 horas anuales
Ciclo de 8 semanas	1.722 horas anuales
Ciclo de 10 semanas	1.728 horas anuales

• **Turno fijo de noche:**

1.590 horas anuales

• **Turno diurno lunes a viernes:**

1.768 horas anuales

• **Limpieza:**

Personal de limpieza 1.794 horas anuales

• **Lavandería:**

Personal de lavandería 1.785 horas anuales

• **Teléfono:**

Personal de Teléfono 1.794 horas anuales

• **Quirófano:**

Personal de Quirófano 1.794 horas anuales

• **Urgencias:**

Personal de Urgencias 1.794 horas anuales

• **Radiología:**

Personal de Radiología 1.794 horas anuales

• **Mantenimiento:**

Personal de Mantenimiento 1.794 horas anuales

• **Administración:**

Personal de Administración-Admisión 1.771 horas anuales

• **Personal de Rehabilitación:**

Personal de Rehabilitación 1.794 horas anuales

• **Cocina:**

Personal de cocina (subrogado) 1.794 horas anuales

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada, el productor tendrá derecho a un período de descanso de 20 minutos.

En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas efectivas de trabajo en horario diurno y 10 en el nocturno, y siempre entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 10 horas.

En caso de que sea necesario definir nuevas jornadas anuales que no se encuadren dentro de las anteriormente expuestas, se reunirá la Comisión Paritaria, para asignar el número de horas anuales que corresponda y que en ningún caso sobrepasará las 1.794 horas anuales.

**Artículo 29.º— Vacaciones.**

Cada trabajador disfrutará anualmente de un período de vacaciones de 26 días laborables, entendiéndose por días laborables de lunes a sábado. Las vacaciones se deberán coger en turnos completos, es decir, los 26 días seguidos o fraccionando el mismo en dos veces, trece días en un período y otros trece en otro.

Dichas vacaciones tendrán una duración mínima garantizada de 30 días naturales.

Para fraccionar las vacaciones en más períodos habrá que solicitarlo por escrito a la Dirección correspondiente, razonando la excepción solicitada.

Dicho período de vacaciones será retribuido con una mensua-

lidad de salario base, antigüedad (con trienios) y complementos, excepción hecha de los conceptos de pagas extraordinarias, horas extraordinarias si las hubiera, plus de asistencia y plus de transporte.

El personal que ingrese durante el año disfrutará la parte proporcional de vacaciones que les corresponda, computándose para el cálculo de éstas, el período que va desde la fecha de ingreso hasta el final de año.

Para evitar que durante el período de vacaciones pueda producirse un deterioro en la calidad de la atención al paciente, debido a la contratación de personal nuevo sustituto, la plantilla deberá quedar compensada en cuanto a personal con experiencia.

Será obligatorio realizar la rotación de los turnos de vacaciones en los meses de julio, agosto y septiembre, salvo mejor acuerdo entre los propios compañeros afectados.

El período de IT durante el tiempo de vacaciones interrumpirá el disfrute de éstas, no computándose aquel período como de vacaciones. Se evaluarán por parte de dos médicos el Hospital, uno a propuesta de la Dirección y otro por el Comité de Empresa, cuando la IT sea por causa de accidente o enfermedad grave y hospitalización. En caso de dudas, estos supuestos se evaluarán por parte de dos médicos del Hospital, uno a propuesta de la Dirección y otro a propuesta del Comité de Empresa, trasladando el informe a ambas partes.

Las vacaciones serán disfrutadas por todo el personal por turnos fijados conjuntamente con la Dirección y el Comité de Empresa.

La Dirección comunicará al personal los turnos que se establezcan para el disfrute de las vacaciones en el mes de mayo de cada año.

Los trabajadores solicitarán las vacaciones dentro del primer trimestre del año. Todos los trabajadores que no las soliciten dentro del tiempo anteriormente citado, estarán sujetos a cogerlas según las necesidades del servicio.

Una vez asignados los turnos, sólo se permitirá su modificación por permuta entre los trabajadores, quedando sujeta esta permuta a la autorización de la Dirección.

Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho a disfrutar la totalidad de sus vacaciones en el período de vacaciones escolares estivales.

Si por necesidades del servicio algún trabajador no pudiera disfrutar de las vacaciones en los meses de julio, agosto o septiembre, la Empresa estará obligada a concederle, según el mes asignado, sobre una base de 26 días laborables, un aumento de los siguientes días:

— Enero: 4 días.	— Mayo: 3 días.
— Febrero: 4 días.	— Junio: 2 días.
— Marzo: 4 días.	— Octubre: 2 días.
— Abril: 4 días.	— Noviembre: 3 días.
	— Diciembre: 4 días.

Cuando el trabajador solicite las vacaciones fuera de los meses de julio, agosto o septiembre, no llevará aumento de días según lo establecido en el párrafo anterior.

Los trabajadores que cesen antes del 31 de diciembre, sin haber disfrutado las vacaciones que les correspondía, tendrán derecho a que se les abone la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al tiempo trabajado, tomando como base anual de cálculo treinta días naturales. Si al cese el trabajador hubiese disfrutado sus vacaciones completas, se le deducirá de su liquidación el importe de los días disfrutados en exceso.

La Empresa concederá una gratificación en concepto de bolsa de vacaciones a todos sus trabajadores, siendo abonadas en el mes anterior o posterior al disfrute de las mismas de acuerdo con los siguientes importes según el año de vigencia del presente Convenio:

	2003	2004
Bolsa de Vacaciones	122,02	124,46

#### Artículo 30.º— Días de Convenio.

La Empresa concederá un día de descanso obligatorio en cada uno de los siguientes períodos del año: Navidad, Semana Santa y Feria de Nuestra Señora de la Salud, de Córdoba capital. En el caso de que por necesidades del trabajo no fuera posible acceder a este descanso, esos días serán compensados por otros días de descanso libremente determinados entre la Empresa y el Trabajador.

#### Artículo 31.º— Licencias y permisos.

La Empresa concederá a sus trabajadores permisos y licencias por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de ascendientes y descendientes (primer y segundo grado), por consanguinidad o afinidad, cónyuges y hermanos, tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, siete días. En caso de hermanos políticos, dos días.

Por fallecimiento de parientes consanguíneos colaterales de tercer y cuarto grado (tíos y primos carnales), el tiempo necesario para asistir al entierro (máximo un día).

b) Por nacimiento de hijo(a), tres días a partir de la fecha del alumbramiento. Serán cuatro días si el hecho se produce fuera de la provincia.

Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos, de dos a siete días según los casos debidamente justificados.

Si se trata de intervención ambulatoria, de uno a dos días, según la gravedad.

c) Por matrimonio del trabajador, quince días naturales.

d) Por matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día. Por bautizo y por primera comunión de hijos, un día.

e) Por traslado del domicilio habitual, dos días.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, dos días consecutivos o cinco al mes como máximo.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por la Ley.

h) Por someterse a exámenes en Centros de Enseñanza, el tiempo necesario para ello.

i) A los cargos sindicales, lo previsto en el presente Convenio y Legislación vigente.

j) El tiempo imprescindible para hacer efectivo el importe de la nómina mensual en el Banco o Caja de Ahorros donde estuviera depositada.

k) Para asistir a cursos de formación relacionados con su función laboral y asistencial, el tiempo que duren los mismos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Como máximo se concederán una vez al año a cada trabajador.

l) Para asuntos propios hasta cinco días al año, solicitándolos con 48 horas de antelación. Estos días serán concedidos siempre, salvo que no se pueda sustituir adecuadamente a la persona solicitante del permiso, habiendo realizado todas las gestiones para ello.

Todas las anteriores licencias serán retribuidas con el 100% del salario base, antigüedad (con trienios) y complementos, teniéndose en cuenta las excepciones que se contemplan en el artículo 20 del presente Convenio.

#### Artículo 32.º— Justificación de los permisos.

En el caso de los apartados c, d, e, g, h, k y l del artículo 30, el personal deberá comunicar previamente el acontecimiento que motive la licencia con 48 horas de antelación. En todos los casos, justificará adecuada y documentalmente la realidad de su causa, excepto en los días de asuntos propios.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a que la ausencia se considere a todos los efectos como falta injustificada.

#### Artículo 33.º— Licencia por asuntos propios sin retribuir.

Aparte de las licencias del artículo anterior, que serán siempre retribuidas, los trabajadores podrán disfrutar de una licencia de hasta 15 días por cada uno de los semestres del año, sin retribución y siempre que el servicio no sufra detrimento.

#### Artículo 34.º— Excedencias.

1) Para concesión de excedencias a personal sujeto a este Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, todos los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, por el plazo máximo de un año, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Deberá ser solicitada con un mes de antelación, tanto la excedencia como su prórroga, entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que deberá ser avisado por el trabajador con quince días de antelación. Esta excedencia

no se podrá volver a solicitar hasta transcurridos tres años desde la finalización del período excedente anterior. No obstante, el trabajador podrá incorporarse antes de haber cumplido el tiempo de excedencia, avisando con quince días de antelación, siempre y cuando su puesto de trabajo no haya sido cubierto por un sustituto.

Las peticiones de excedencias serán resueltas por la Empresa en el plazo máximo de un mes, debiendo ser concedida, salvo casos de fuerza mayor.

2) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniese disfrutando.

Los trabajadores en excedencia por cuidados de hijos tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a que el citado tiempo le sea computado a efectos de antigüedad.

El trabajador, al finalizar esta excedencia, podrá optar por pasar inmediatamente a la situación de excedencia voluntaria, si así lo solicita, en el plazo de al menos treinta días antes de su finalización. Siéndole de aplicación en este caso las normas de excedencia voluntaria.

3) El trabajador que no reuniendo los requisitos recogidos en los tres apartados anteriores, tuviera necesidad de pasar a la situación de excedencia, lo solicitará a la Empresa que, previa audiencia del Comité de Empresa, la podrá conceder o denegar.

En caso de concesión se firmará un acuerdo entre la Empresa y el Trabajador, con el visto bueno del Comité de Empresa, en que deberá figurar el período de excedencia así como las condiciones de ingreso.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Acción y mejoras sociales

#### Artículo 35.º— Ayuda para estudios.

La Empresa concederá a sus trabajadores, cónyuges e hijos, siempre que convivan con el trabajador y a sus expensas, las siguientes ayudas por estudios:

	2003	2004
Guardería-Preescolar	52,82	53,88
Primaria, 1.ª, 2.ª ESO	66,35	67,67
C.F.G.S. y C.F.G.M; 3.º - 4.º ESO		
1.º - 2.º BACHILLER	104,88	106,98
Diplomaturas y Licenciaturas	130,47	133,07

Estas ayudas se recomienda sean solicitadas por el trabajador en el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre, referidas al curso que se inicia, justificándolas mediante certificación del Centro Educativo correspondiente.

#### Artículo 36.º— Ayuda por hijos.

La Empresa abonará a sus trabajadores las siguientes cantidades por cada hijo menor de 18 años, siendo sólo percibido por uno de los cónyuges, en el caso de que ambos ostenten la condición de trabajadores del Hospital. Por cada hijo disminuido psíquico o físico, reconocido legalmente como tal, se les abonarán las cantidades que se indican, con independencia de las prestaciones que le pudieran corresponder por la Seguridad Social.

	2003	2004
Ayuda por hijo	10,68	10,89
Ayuda hijo dismin.	68,98	70,35

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, a un tercio o un medio de dicha jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

#### Artículo 37.º— Incapacidad temporal.

La Empresa, en los supuestos del I.T., por accidente de trabajo y en los casos de maternidad y hospitalización, garantizará al trabajador el complemento necesario, para que sumado a lo que reciba por las prestaciones económicas de la Seguridad Social o Mutua Patronal, perciba durante el período que dure la I.T. el 100% de la retribución de debiera devengar, entendiéndose por ésta: salario base, antigüedad (incluidos trienios), especialidad, mayor dedicación, asistencia y transporte.

Asimismo la Empresa en los supuestos del I.T., por enfermedad común y accidente no laboral, garantizará al trabajador el

complemento necesario para que, sumado a lo que recibe por las prestaciones económicas de la Seguridad Social, perciba el 90% de la retribución que debiera devengar durante los tres primeros días, y el 100% a partir del cuarto día y durante el período que dure la I.T. Se entiende por retribución que debiera devengar: salario base, antigüedad (incluidos trienios), especialidad, mayor dedicación y plus de asistencia.

#### Artículo 38.º— Premio de jubilación e invalidez.

El personal que cese en el servicio de la Empresa por jubilación a la edad reglamentaria, tendrá derecho por una sola vez y al causar baja, a una gratificación correspondiente a tres días de salario base por cada año de servicio en la empresa. Si la jubilación es anticipada, antes de los 65 años, o por invalidez en cualquiera de sus grados, la gratificación será equivalente a cinco días de salario base por cada año de servicio.

#### Artículo 39.º— Prendas de trabajo.

La Empresa afectada por este Convenio Colectivo, proveerá de uniformes completos o ropa de trabajo a todo el personal, debiendo existir la suficiente diferencia entre el personal titulado y ostentando en lugar visible la categoría profesional.

El lavado de las prendas de trabajo correrá por cuenta de la Empresa.

Si por prescripción médica el trabajador/a ha de utilizar calzado o vestuario distinto del facilitado por la Empresa, ésta vendrá obligada a abonar el importe de su adquisición al trabajador/a.

#### Artículo 40.º— Anticipos al personal.

La Dirección del Centro mantendrá un fondo de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS, para la concesión al personal de préstamos sobre su nómina sin interés, previa solicitud por escrito y autorización por el Director-Gerente del Hospital.

Estos préstamos reintegrables se destinan a conseguir que los trabajadores puedan acceder a la titularidad de vivienda propia, reparación y/o adquisición de vehículos, además de ayudarles a atender gastos extraordinarios con motivo de enfermedad y otras necesidades.

La cantidad total anticipada no podrá ser superior a 3.600 euros.

El plazo total para la devolución periódica de estos anticipos, no podrá exceder en ningún caso de quince meses. En los casos de préstamos superiores a 1.800 euros se obligará al trabajador a reintegros tanto en las pagas habituales como en las gratificaciones extraordinarias. El fondo para este fin se revisará al término de la vigencia del Convenio, y se reducirá o aumentará en función de la situación económica del Centro, reuniéndose la Comisión Paritaria a tal fin.

#### Artículo 41.º— Actividades recreativas y culturales.

Con el fin de procurar la unión, la armonía y el respeto mutuo, el Hospital y su Comité de Empresa fomentarán y proporcionarán, cuando les sea posible, todas aquellas actividades culturales y recreativas que tiendan a mejorar la convivencia de los hombres y mujeres que componen su cuerpo humano y a la identificación corporativa.

#### Artículo 42.º— Seguro de responsabilidad civil.

La Empresa se compromete a mantener para todos los trabajadores de la misma el Seguro de Responsabilidad Civil, que existe en la actualidad, así como ampliarlo a la cobertura de la franquicia a que hubiera lugar.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Salud laboral

#### Artículo 43.º— Organización y participación.

1. El personal tiene derecho a una protección integral de seguridad física y psíquica y a una adecuada política de Salud Laboral, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tienen, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en el Centro y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de los Comités de Salud Laboral.

2. La Empresa está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Salud Laboral en la Empresa, así como a facilitar la participación de los trabajadores/as en la misma y garantizar una formación práctica adecuada en esta materia de los trabajadores/as que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador/a, para sus compañeros/as o terceros. El personal

está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo.

3. La formulación de la política de Salud Laboral en la Empresa partirá del análisis estadístico o casual de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizadas hasta el momento, dicha política de Salud Laboral se planificará cada dos años. En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y las de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

**Artículo 44.º— Comités de Salud Laboral.**

1. Se creará un Comité de Salud Laboral, su composición será paritaria y sus acuerdos serán vinculantes.

2. El número de miembros que integrarán el Comité de Salud Laboral será de 6, tres por parte de los representantes de los trabajadores y otros tres por parte de la Empresa.

3. El presidente del Comité de Salud Laboral y el Secretario, serán elegidos por votación entre todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

**Artículo 45.º— Funciones de los Comités de Salud Laboral.**

1. Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

2. Investigación, análisis y estudio de las causas determinantes de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales que se produzcan en el ámbito en que actúe el Comité de Salud Laboral y, en los casos graves y especiales, elevar los resultados de las informaciones que se practiquen a las Autoridades Sanitarias correspondientes.

3. Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidos para el personal de la Empresa para conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, aparataje y procesos laborales, a los efectos de constatar los riesgos que en su caso puedan informar a la Empresa, de los defectos y peligros advertidos, con propuesta, si se estima necesario, de adopción de las medidas preventivas que se consideren oportunas.

4. Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la Empresa, constituyendo lo antes posible brigadas de actuación inmediata y potenciando todas las medidas necesarias para que el conjunto del personal conozca al menos superficialmente las medidas de extinción de que se dispone, así como los planes de evacuación.

5. Conocimiento, supervisión y participación en la elaboración de todos los planes de salud y seguridad que se establezcan.

6. Fomentar y promover la participación de todo el personal de la empresa en la cumplimentación de los planes y programas de salud laboral, proponiendo iniciativas sobre los métodos y procedimientos para una efectiva prevención de los riesgos profesionales.

7. Recibir información periódica relativa a la salud laboral, analizarla, estudiarla y divulgarla entre el personal, por los cauces que se establezcan.

8. Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de salud laboral de acuerdo con las orientaciones y directrices del plan nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.

9. Promover la enseñanza, divulgación y propaganda de la salud laboral mediante cursillos, conferencias, etc. Bien directamente o a través de las instituciones Oficiales o Sindicales.

10. Efectuar las encuestas que se acuerden para determinar las condiciones laborales y de seguridad personal.

11. Realizar un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas el trimestre anterior, y enviarlo a la Dirección de la Empresa y representantes del personal en los diez primeros días del trimestre siguiente.

12. Cumplimentar una memoria anual de actividades y enviarla a la Dirección de la Empresa y representantes del personal durante el mes de enero del año siguiente al que se refiera.

13. Velar por que se realicen los reconocimientos médicos adecuados, tanto los generales como los específicos a cada riesgo si se considera oportuno, lo que se realizará en el marco de los planes de salud que se establezcan.

14. Tratamiento de la problemática de la drogodependencia desde el punto de vista preventivo, curativo y rehabilitador. Considerando la drogodependencia como una enfermedad, pasando el trabajador/a afectado/a a la situación de que la Empresa lo considere a efectos retributivos como si de una I.T. se tratase, corriendo los gastos de dicho período a cargo de la Empresa.

15. Hacer propuestas de reducción de tiempo de exposición personal a los monitores de ordenador, según recomendaciones de Organismos Internacionales. Dicha propuesta será de reducción de jornada consistente en cinco minutos por cada hora de exposición.

**Artículo 46.º— Derechos y obligaciones de los miembros del Comité de Salud.**

1. Derechos:

Los mismos derechos y garantías y en las mismas condiciones reconocidas a los delegados/as sindicales por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto de los Trabajadores.

A participar en cuantas reuniones celebre el Comité, disponiendo de la documentación referida a la reunión, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación. Presentará las propuestas y mociones que considere necesarias y emitirá el voto que crea oportuno en cada ocasión. Podrá asistir ayudado de un asesor/a.

A recibir información precisa para desempeñar las funciones de su puesto de Comité.

A informar y formar al personal de forma directa y durante la jornada, sobre los riesgos e indicadores del daño para la salud, derivados del lugar de trabajo, los productos o medios utilizados.

A paralizar el proceso productivo (trabajo) en caso de riesgo grave e inminente para la salud del personal, y no sufrir por ello perjuicio alguno y deberá estar protegido contra cualesquiera consecuencias perjudiciales e injustas.

A disfrutar del tiempo que sea necesario para el ejercicio de las funciones que le corresponden como miembro del Comité.

A acceder a los cursos necesarios para mejorar su formación en materia de Salud Laboral.

A no sufrir perjuicio alguno derivado de sus actividades, funciones de protección y prevención de los riesgos laborales profesionales.

A que la Empresa les permita el libre acceso a todas las dependencias y servicios.

2. Obligaciones:

A la asistencia a las reuniones del Comité a las que fuese convocado, salvo circunstancias de fuerza mayor.

A respetar la confidencialidad de los datos personales que conozca por su condición de miembro de Comité, aun con posterioridad a su cese en el mismo.

A no interrumpir el normal desarrollo del trabajo, como consecuencia de la actividad que le obligue como miembro del Comité.

A estar permanentemente disponible para cubrir las necesidades que demande el personal en materia de Salud Laboral.

A justificar ante la Empresa el tiempo que dedica a las actividades del Comité.

A no utilizar su posición en beneficio propio.

Será corresponsable, junto a los demás miembros del Comité, de cuanta documentación disponga el Comité.

**Artículo 47.º— Obligaciones de la Empresa.**

1. Facilitar al Comité de Salud Laboral la información necesaria para realizar sus funciones.

2. Consultar al Comité de Salud Laboral del Centro cuantas cuestiones se relacionan con la higiene, la seguridad y las condiciones de trabajo que puedan afectar a la salud.

3. Fomentar la cooperación con el Comité de los Servicios o unidades de la Empresa en materia de protección a la salud, higiene y ergonomía.

4. Facilitar el local en que celebre reuniones el Comité y disponer de los medios de archivo y custodia de la documentación del mismo.

**Artículo 48.º— Formación en materia de Higiene y Salud Laboral.**

1. La formación en materia de higiene y salud laboral del personal y sus representantes con función específica sobre la misma correrá a cargo de la Empresa, incluida su financiación, se efectuará durante el tiempo de trabajo y será suficiente y adecuada para garantizar la seguridad y salud de cada trabajador/a.

Las instrucciones e informaciones formativas se referirán es-

pecialmente al puesto de trabajo y/o función a desarrollar revisándose periódicamente si fuese necesario y adaptándolas a la evolución de los riesgos o aparición de otros nuevos.

2. El personal estará obligado a seguir los cursos y a realizar las prácticas que se lleven a término, dentro de la jornada de trabajo, sin que ello le suponga merma alguna en sus retribuciones.

3. Los Comités de Salud Laboral son los órganos internos especializados de participación en esta materia.

4. Confección, por parte del Comité de Salud Laboral, de un manual de prevención de riesgos, adaptado a cada puesto de trabajo y/o situación de manera que contenga información relativa al proceso o producto, la legislación que le afecta y las medidas preventivas adecuadas al caso.

5. Elaboración de un Programa de Formación Preventiva Permanente, el cual se incluirá en los programas de Formación Continuada de la Empresa.

#### **Artículo 49.º— Servicios médicos.**

1. La Empresa organizará y contratará los servicios médicos preventivos que estime necesarios para la prestación de asistencia sanitaria al personal.

2. La Empresa deberá facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.

3. Durante el período de embarazo se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, previo informe de los servicios médicos, en su caso, y con la conformidad del Comité de Salud Laboral, cuando se estime que la permanencia en éste resulte perjudicial para la madre o el feto. El puesto de trabajo deberá tener las características similares al que se viniera disfrutando en cuanto a libranzas, horarios, etc., o mejorarlas. Al finalizar la licencia por maternidad se reincorporará a su antiguo puesto de trabajo con idénticos derechos que antes.

La mujer gestante podrá disponer de los necesarios controles prenatales, si éstos han de realizarse en el tiempo de la jornada que presta.

#### **Artículo 50.º— Reconocimientos médicos.**

1. Se efectuarán con carácter voluntario un reconocimiento médico anual a los trabajadores/as acogidos/as a este Convenio, incluyendo una revisión ginecológica de la mujer. Será obligatorio y se completará con pruebas adaptadas a los riesgos de enfermedad o accidentes más frecuentes en relación con el puesto de trabajo, a propuesta del Comité de Salud Laboral, para aquellos trabajadores/as cuyas actividades puedan dar origen a enfermedades específicas.

2. Todo trabajador/a será informado de manera conveniente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

#### **Artículo 51.º— Ayudas de acción social.**

Los trabajadores en caso de enfermedad previa autorización del Director Gerente, podrán utilizar los medios de diagnóstico y tratamiento médicos propios de la Empresa, corriendo a cargo de ésta los gastos que se originen excepto por medicamentos, derechos de quirófano y gastos de hospitalización. Los demás miembros de la unidad familiar del trabajador/a tendrán derecho, previa autorización por el Director Gerente, a una reducción de estos gastos del 50% en caso de utilizar los servicios de la Empresa. El concepto de unidad familiar lo será el que corresponda a efectos fiscales.

#### **Artículo 52.º— Productividad.**

Se establece una paga graciable de hasta un máximo de TRES-CIENTOS SESENTA CON SESENTA EUROS por trabajador y año, para cada uno de los años 2003 a 2006, bien entendido que el abono del importe que proceda irá relacionado con el disfrute o no de los cinco días de asuntos propios retribuidos, descontándose un quinto por cada uno de los disfrutados, así como, si a juicio de la Dirección, se han cumplido los objetivos económicos del Centro.

### **CAPÍTULO NOVENO Disposiciones varias**

#### **Artículo 53.º— Comisión Paritaria.**

1) Para la recta interpretación y vigilancia de la ejecución del presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria.

2) Las diferencias entre el empleador y empleados, se somete-

rán a arbitraje de la Comisión Paritaria, siendo su dictamen vinculante para las partes.

3) Entre la solicitud de arbitraje y el dictamen de la Comisión Paritaria no transcurrirán más de treinta días naturales.

4) La Comisión se reunirá cuando la convoque cualquiera de las partes. La convocatoria habrá de hacerse por escrito con al menos tres días hábiles de antelación e incluyendo imprescindiblemente el orden del día.

5) La Comisión estará formada por tres representantes del personal, miembros del Comité de Empresa y tres personas más designadas por el Director-Gerente de la Empresa. De entre los seis componentes de la Comisión se elegirá por la misma un Presidente y un Secretario.

6) Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro componentes como mínimo.

7) Todos los trámites conciliatorios no podrán rebasar en su conjunto el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido el asunto.

#### **Artículo 54.º— Condiciones más beneficiosas.**

Al amparo de la vigente legislación, serán respetadas las condiciones más beneficiosas que disfrute el personal en el momento de la entrada en vigor del Convenio, salvo que en el articulado subsiguiente se haga constar la no aplicación de este artículo. En todo caso deberá ser interpretado en su conjunto y en cómputo anual.

#### **Artículo 55.º— Derecho Sindical.**

Por lo que hace referencia a la materia de Derecho Sindical, las partes se someten a la Legislación vigente.

##### **A. Derechos Sindicales.**

1.º— El Comité de Empresa dispondrá de un lugar para sus reuniones dotado de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2.º— Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 25 horas mensuales de crédito acumulables de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Siempre que lo crea oportuno, podrá celebrar Asambleas con los trabajadores, fuera de las horas de trabajo, sean o no componentes del Comité, con el único requisito de anunciarlo a la Empresa con 48 horas de antelación.

3.º— Las Centrales Sindicales, podrán reunirse en Asamblea con los trabajadores de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, debiéndolo comunicar a la Empresa con 48 horas de antelación como mínimo.

4.º— La Empresa se reunirá con el Comité de Empresa, antes de imponer una sanción por falta grave o muy grave.

5.º— El Comité de Empresa conocerá obligatoriamente la copia básica de los contratos de trabajo en aplicación de la Ley 2/91 y serán informados de toda nueva contratación, finiquitos y previamente de todos los despidos y expedientes de crisis.

6.º— La Empresa dará a conocer al Comité de Empresa, la memoria, balance y cuenta de explotación al final del ejercicio económico. En caso de situación económica grave en la Empresa, se le comunicará al Comité en el plazo más breve posible, para que emita su informe.

7.º— Asimismo el Comité de Empresa, en cuanto to órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores/as de la Empresa, tendrá las competencias que se le asignan en el Estatuto de los Trabajadores y, especialmente las que se refieran a los siguientes supuestos:

- a) Reestructuración de la plantilla.
- b) Despidos.
- c) Fusión con otras empresas.
- d) Absorción por otras entidades o empresas, ya sean públicas o privadas.
- e) Cambio de titularidad por venta o cualquier otro negocio jurídico.

En los supuestos contemplados en los apartados c, d y e, la Empresa cesionaria sea cual fuere el título que legitime como tal, viene obligada a tenor de lo específicamente dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores a mantener subrogándose en los mismos, los cambios en los puestos de trabajo existentes en el momento del cambio.

8.º— Los representantes de los trabajadores que cesasen en el ejercicio de su función por expiración de sus respectivos mandatos, gozarán de las garantías establecidas en la Ley para es-

tos supuestos, por espacio de 18 meses, a partir de la fecha del cese como representante sindical.

9.º— El Comité de Empresa dispondrá de unos tabloneros de anuncios dentro de la Empresa.

10.º— La Empresa concederá a sus trabajadores permiso retribuido para la celebración de asambleas en horas de trabajo, hasta un máximo de 24 horas anuales, a solicitud del Comité de Empresa, procurando que los servicios queden debidamente atendidos.

#### **Artículo 56.º— Acumulación de horas sindicales.**

Sin perjuicio del ejercicio por los trabajadores de los derechos de representación colectiva que les confiere la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito en uno o varios de sus miembros, para lo cual debe comunicarse a la Empresa la persona o personas a favor de las que se acumulan sin que las horas acumuladas puedan rebasar el máximo total correspondiente.

#### **Artículo 57.º— Información laboral.**

La Empresa facilitará a cada uno de sus trabajadores un BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el que se contenga el Convenio.

#### **Artículo 58.º— Ceses voluntarios.**

Acerca de todas estas materias, se estará a lo establecido por la Reglamentación de trabajo y disposiciones de carácter general, aplicable a cada caso concreto, si bien teniendo en cuenta con referencia a los ceses, que el trabajador que se proponga cesar en la Empresa, sea cual fuere el motivo que le impulse a hacerlo, tendrá la obligación de preavisarlo a la misma por escrito, con acuse de recibo y con los siguientes plazos de antelación:

a) Con 30 días naturales de antelación, si se trata de personal titulado o administrativo.

b) Con 15 días naturales de antelación para el resto del personal.

Si el trabajador se retrasara en practicar la notificación a la que antes se ha hecho referencia, la Empresa quedará facultada para sancionar a dicho trabajador, descontándole de su nómina por día de retraso sin avisar 0'70 euros, hasta un máximo de 20,59 euros ó 10,28 euros. Las cantidades que por este concepto fueran descontadas se pondrán a disposición del Comité de Empresa, que las destinará a atenciones generales del mismo y atenciones diversas.

### **Disposiciones Adicionales**

#### **Primera.— Asistencia a Consultorio.**

Cuando por razones de enfermedad, el trabajador precise asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la de su jornada laboral, la Empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Queda facultada la Empresa y el Comité de Empresa a investigar la veracidad del exceso de tiempo empleado en la asistencia al consultorio.

#### **Segunda.— Plantillas y escalafones.**

La Empresa está obligada a confeccionar la plantilla de su personal indefinido, señalado de acuerdo con lo que establezcan los Organismos Sanitarios correspondientes, el número total de trabajadores que comprende cada categoría laboral y con la separación y especificación por grupos y subgrupos.

Dichas plantillas, una vez confeccionadas, serán remitidas a la Delegación Provincial de Trabajo, a efectos de conocimiento.

Dentro de la plantilla inicial y sucesivas la Empresa podrá autorizar las vacantes que se produzcan, sin perjuicio de la promoción del personal existente por vía de ascenso, comunicándolo a la Delegación Provincial de Trabajo.

La plantilla se confeccionará como mínimo cada 2 años, y no tendrá efecto alguno contrario a la situación y derechos adquiridos por cada uno de los trabajadores que formen parte de la Empresa.

Cada año dentro del primer trimestre, se formulará por la Empresa, el escalafón de todo su personal, clasificándolo por grupos profesionales, dentro de éstos por orden de antigüedad.

Dicho escalafón estará expuesto treinta días en el tablón de anuncios de la Empresa, en cuyo plazo el personal podrá realizar las reclamaciones que crea oportunas ante la Dirección, quien

resolverá en el plazo de siete días, y si hubiera lugar a las modificaciones, la expondrá en nota aparte durante igual período de treinta días por si hubiera reclamaciones de personal a quien afecte la modificación.

Contra las Resoluciones denegatorias de la Empresa, el personal afectado, podrá efectuar las reclamaciones correspondientes ante la jurisdicción del trabajo.

Antes de adoptar ningún acuerdo sobre creación, transformación del puesto de trabajo o su supresión, se recabará previamente el informe del Comité de Empresa, que lo evacuará en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 64.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Tercera.— Cambios de puestos de trabajo.**

La empresa acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidentes de trabajo o, desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la Empresa, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones.

Para ser colocados en esta situación, tendrán preferencia los que reciban subsidios o pensión inferior al salario mínimo interprofesional vigente.

El orden para el beneficiario que se establezca en el apartado anterior se determinará por la antigüedad en la Empresa, y en caso de igualdad, por el mayor número de hijos menores de edad incapacitados para el trabajo. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

#### **Cuarta.— Fallecimiento.**

En caso de muerte natural de un trabajador, la Empresa abonará a los familiares del mismo la indemnización de una mensualidad de salario.

Si el fallecimiento ocurriera en acto de servicio o como consecuencia del mismo, la indemnización que perciba los familiares será de tres mensualidades.

#### **Quinta.— Anticipo de pensión.**

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, la Empresa continuará pagando a la viuda, a los hijos menores si los hubiera y, en concepto de anticipo, de la indemnización o pensión a que los beneficiarios tuvieran derecho una cantidad equivalente a la mitad del salario base y la antigüedad que viniera percibiendo el trabajador. Los beneficiarios, para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse por escrito a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos o indemnizaciones que en su momento se le practiquen.

#### **Sexta.— Detención del trabajador.**

En caso de detención del trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas, si con posterioridad resulta absuelto o se archiva su expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención como licencia no retribuida.

#### **Séptima.— Contratación vinculada a Concierto.**

Debido a que la actividad del Centro está mayoritariamente vinculada al Concierto Singular que la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios mantiene con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de carácter temporal, se hace preciso contar con una modalidad de contratación que le permita adecuar la plantilla a las necesidades reales de la citada actividad. Por ello, el Centro queda autorizado a utilizar la modalidad de contratación de Servicio determinado, identificándose ésta con la actividad de Concierto.

#### **Octava.—**

La empresa se compromete a liberar espacios, en la medida de sus posibilidades, para la ubicación de vestuarios reglamentarios destinados al personal.

### **Disposiciones Finales**

En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación vigente.

## **A N E X O I**

### **Clasificación del personal según su grupo profesional**

#### **Grupo 1.— Licenciados Sanitarios**

- Médico/a Especialista.
- Licenciado/a en Farmacia Especialista.
- Licenciado/a en Psicología.



**Grupo 2.— Diplomados Sanitarios**

- Diplomado/a en Enfermería/D.U.E.
- Diplomado/a en Fisioterapia.

**Grupo 3.— Otros Diplomados**

- Diplomado/a en Informática.
- Diplomado/a en Relaciones Laborales.
- Diplomado/a en Trabajo Social.

**Grupo 4.— Profesionales de Área Sanitaria de Formación Profesional (FP II)**

- Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.
- Técnico Especialista en Laboratorio.

**Grupo 5.— Profesionales de Área Sanitaria, FP I**

- Auxiliar de Enfermería y Farmacia.

**Grupo 6.— Técnicos Especialistas no Sanitarios**

- Oficial Administrativo.
- Oficial de Mantenimiento.

**Grupo 7.— Auxiliares y Asimilados**

- Auxiliar Administrativo.
- Cocinero.
- Telefonista.
- Ayudante de Cocina.

**Grupo 8.— No Cualificados**

- Costurera.
- Lavandera-Planchadora.
- Limpiadora.
- Peón.
- Jardinero.
- Pinche.

## ANEXO II

**Conceptos retributivos**

- Personales: Antigüedad (con trienios).
- Básicos: Salario base según categoría.
- De vencimiento periódico superior al mes: Pagas extras.
- A nivel de incidencia: Plus de asistencia, plus de domingos y festivos.
- Complementos de puesto de trabajo: Plus de especialidad, plus de nocturnidad, plus de responsabilidad e incentivos variables.

## ANEXO III

**Conceptos indemnizatorios**

- Plus de transporte.
- Ropa de trabajo.

## ANEXO IV

**Definición de puestos de trabajo****Puestos Directivos**

**Director Gerente:** Ser el responsable único del funcionamiento del Centro globalmente considerado, y asumirá las siguientes funciones genéricas:

- Representar oficialmente al Centro.
- Ordenar los Recursos Humanos y Materiales del Centro, planificando, organizando y controlando su funcionamiento.
- Ordenar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del Centro, especialmente en los momentos de crisis, emergencias, urgencias u otras circunstancias similares.
- Elaborar informes periódicos sobre la gestión y anualmente la Memoria de Gestión.
- Las divisiones del Centro dependerán orgánica y funcionalmente del Director Gerente.

**Director Médico:** Le corresponde planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de los Servicios Médicos, así como de las áreas de actividad que se adscriban a su división las cuales han de constar en el organigrama.

— Es el que propone al Director Gerente las mejoras que crea necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios sanitarios.

— Asumir todas aquellas funciones que le delegue el Director Gerente.

— Es el que propone, dirige, coordina y evalúa las actividades de calidad de la asistencia, docencia e investigación, coordinándolas con las actividades de las comisiones correspondientes.

**Director de Enfermería:** Planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las actividades de Enfermería, así como las de las áreas de actividad que se adscriban a su división, las cuales han de constar expresamente en el organigrama.

— Promocionar y evaluar la calidad de las actividades asistenciales, docentes e investigadoras desarrolladas por el personal de Enfermería.

— Asumir todas aquellas funciones que le delegue el Director Gerente.

**Subdirector de Enfermería:** Realizar las funciones que la Gerencia y la Dirección de Enfermería les tenga encomendadas.

**Director de Gestión y Servicios Generales:** Planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades y servicios de la división Administrativa y de Servicios Generales, y la actividad del personal integrado en las mismas.

— Proporcionar al resto de las divisiones del Centro el soporte administrativo técnico y específico, así como de servicios generales para el correcto funcionamiento de los mismos.

— Asumir las funciones de carácter no asistencial que expresamente le delegue el Director Gerente.

**Cargos Intermedios: Categorías**

**Jefe de Servicio o Departamento:** Le corresponde organizar y dirigir el servicio/departamento facultativo dentro de las normas internas del Hospital, de las instrucciones permanentes y órdenes generales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección, velando por el correcto funcionamiento del servicio/departamento y vigilando la conservación y trato adecuado de las instalaciones del mismo.

**Coordinador/a de Unidad:** Será el/la responsable de la correcta administración de los cuidados de enfermería de su unidad, asegurando que éstos sean realizados de forma sistemática, racional y ordenada, respondiendo a las necesidades de los enfermos y asegurando igualmente la utilización y organización adecuadas de los recursos, tanto del personal como de los materiales adscritos a su unidad, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Enfermería.

Sus funciones son: de tipo asistencial, administrativo, directivo y docente.

**Puestos Base: Categorías**

**Médico Especialista:** Facultativo en posesión del Título de Médico Especialista de la correspondiente especialidad, correspondiéndole el diagnóstico y tratamiento de los enfermos a su cargo, y colaborar en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor que se le asigne.

**Médico de Guardia:** Facultativo al que corresponde la atención de las Urgencias del Centro, en el ámbito de las competencias determinadas por la Dirección Médica y sujetas a la Legislación vigente, así como colaborar en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor que se le asigne.

**Farmacéutico Especialista:** Titulado Superior de Farmacia que tendrá a su cargo la Farmacia del Hospital realizando y llevando a efecto, además de las funciones propias de su titulación, las directrices que le marque la Gerencia para el óptimo funcionamiento de aquello.

**Psicólogo:** Es aquel titulado superior que realiza las funciones propias de su profesión.

**Técnico Superior:** Es aquel titulado superior que realiza las funciones de carácter económico administrativo o de servicios generales que le sean encomendadas por la Dirección.

**Diplomado en Enfermería/ATS:** Corresponde a los Diplomados universitarios en enfermería la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades.

**Fisioterapeuta:** Corresponde a los Diplomados universitarios en Fisioterapia la prestación de los cuidados propios de su disciplina, a través de tratamientos con medios y agentes físicos, dirigidos a la recuperación y rehabilitación de personas con disfunciones o discapacidades somáticas, así como a la prevención de las mismas.

**Trabajadora Social:** Es aquella titulada de grado medio, que realiza las funciones propias de su profesión.

**Técnico de Grado Medio:** Es aquel titulado de grado medio que realiza las funciones propias de su titulación y las que le sean encomendadas por la Dirección.

**Técnico Especialista TER/TEL:** Los Técnicos Especialistas en Radiología (TER) y en Laboratorio (TEL) realizarán las funciones propias a las que les faculte su titulación.

Técnico Especialista FP 2: Es aquel que estando en posesión del Título Técnico Especialista FP 2 no Sanitario, desarrolla las funciones propias a las que le faculta su titulación.

Oficial Administrativo: Son aquellos trabajadores que con probada profesionalidad y eficacia llevan a cabo funciones de administración en general.

Auxiliar Técnico Sanitario: Es el trabajador en posesión del Título Técnico Auxiliar (FP 1) Rama Sanitaria; Profesión Clínica, también denominado Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Enfermería, que colabora con los Diplomados en Enfermería en la labor del cuidado del paciente y su entorno, especialmente orientado a las necesidades básicas: comidas, higiene, descansos, etc.

Auxiliar Técnico Administrativo: Es el trabajador en posesión del Título Técnico Auxiliar (FP 1) Rama Administrativa, que se dedica a los servicios auxiliares de Administración.

Cocinero: Es el encargado de efectuar la condimentación de cuantos platos figuren en el menú del día, cuidando con esmero tanto la presentación como el aprovechamiento de los alimentos en pro de un mejor servicio y economía.

Telefonista: Es el encargado de la Centralita del Servicio Telefónico del Hospital, y establecerá las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior.

Oficial de Primera de Mantenimiento: Es el que estando en posesión de los conocimientos técnicos necesarios, se ocupa del buen funcionamiento, conducción y mantenimiento de las instalaciones.

Costurera: Son las empleadas que, con conocimiento específico de costura, realizan los trabajos propios de esta categoría.

Pinche: Ayudará al cocinero en los trabajos que exijan una menor formación profesional, y se ocupará del fregado del menaje y utensilios de cocina.

Lavandera-Planchadora: Son las empleadas que se dedican al lavado y planchado de tejidos y ropas mecánicamente o a mano.

Limpiadora: Se ocupa del aseo y limpieza de las habitaciones, servicios en general, pasillos, oficinas y demás dependencias del Centro. Asimismo, realizará la limpieza de la vajilla, cubertería, cristalería y menaje propio de la dependencia.

Peón: Es el personal que, con unos conocimientos generales del oficio correspondiente, auxilia al personal especializado en su categoría en la ejecución de los trabajos propios o efectúan aisladamente otros de menor importancia.

Jardinero: Es el personal que con unos conocimientos generales del oficio correspondiente a su categoría, ejecuta los trabajos propios de su profesión.

Categorías	Sal. Base	Sal. Base
	2003	2004
Dir. Médico	1.458,46	1.487,62
Dir. Administrativo (Administrador)	1.229,24	1.253,82
Méd. J. Dep.	1.204,80	1.228,90
Lic. Far. Esp.	1.082,76	1.104,42
Médico Especialista	1.191,56	1.215,39
Facultativo No Espec.	1.082,76	1.104,42
Jefe Secc.	1.211,13	1.235,35
Jefe Mantenimiento	949,37	968,36
Diplom. Asistenc:		
— D.U.E. / Dipl. Fisioterapia	1.059,79	1.072,82
Téc. Espec. Asist.:		
— Radiología / Laborator.	844,10	860,98
Téc. Espec. no Asistenc.:		
— Oficial Administrativo	844,10	860,98
Tit. Superior:		
— Lic. Psicolog. / Otros Licenciados	1.077,09	1.098,64
Tit. Grado Medio:		
— Dipl. R. Labor. / Dipl. T. Social / Dipl. Inform	949,37	968,36
Auxiliar Enfermería	788,59	804,37
Oficial Primera	797,51	813,46
Auxiliar Administrativo	788,59	804,37
Personal No Cualificado:		
— Telefonista / Costurera / Limpiadora / Peón / Jardinero / Lavandera / Cocinero / Ayudante Cocina	781,48	797,11

#### Régimen Disciplinario

En esta materia se estará a lo previsto en la Resolución de la

Dirección General de Trabajo, de fecha 13 de mayo de 1997, que aprobó el Acuerdo de Cobertura de Vacíos, amparándose para su vigencia en su artículo 1.º, apartado 3.

Hay varias firmas.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.209

Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba, relativa a la Banda Sur Ronda del Calvario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba relativa a la Banda Sur Ronda del Calvario.

#### Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba, relativa a la Banda Sur Ronda del Calvario

##### 1.— Objeto de la Declaración.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que la actuación que se pretende llevar a cabo afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura asimismo entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo 20 al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

##### 2.— Tramitación.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 23 de diciembre de 2002 de un expediente que incluye entre otros documentos el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2002; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

En dicho expediente se acompaña copia del certificado de información pública del proyecto, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 146, de 23 de agosto de 2002, y en el Diario Córdoba de 20 de agosto de 2002, siendo remitido en fecha posterior de 21 de agosto de 2003 la copia del certificado de la información pública correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 97, del miércoles 16 de julio de 2003, y en el Diario Córdoba del 3 de julio de 2003. Durante ambos períodos no se presentaron reclamaciones ni alegaciones al respecto.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II.

Posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con el siguiente condicionado.

#### Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

##### • Información a subsanar.

Se han observado diferencias en la información existente en el documento de planeamiento y en el Estudio de Impacto Ambiental respecto a la superficie concreta de la modificación que se propo-

ne, este aspecto deberá aclararse previamente a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva.

• **Generales.**

Las instalaciones que se pretendan implantar en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

• **Protección del ambiente atmosférico.**

Dada la inmediatez del sector de la modificación al casco urbano deberán observarse estrictamente las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado para evitar la afección atmosférica por partículas, gases, ruidos y vibraciones a los habitantes.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Como se indica en el estudio de impacto ambiental, se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento, tal y como especifica el estudio de impacto ambiental.

• **Protección del suelo.**

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor, como se indica en el estudio de impacto ambiental.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de los bancales en otras, en el caso de que éstos existan, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental.

Del mismo modo, como señala el estudio de impacto ambiental, la puesta en obra del hormigón conlleva vertidos incontrolados derivados de la limpieza de cubas en las inmediaciones de las estructuras o caminos de acceso, comportando impactos de contaminación de suelos. Para corregir estos impactos se propone establecer puntos para la limpieza de las cubas de hormigón, en donde se acumule este vertido, para su posterior retirada a lugares adecuados.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

• **Aguas superficiales y subterráneas.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

• **Residuos.**

Como se indica en el estudio de impacto, antes de la ejecución del proyecto deberá estar previamente definido la caracterización y el tratamiento que se pretende realizar con todos aquellos residuos generados por las obras, o en su caso, el destino final de los mismos.

Igualmente, se indica en el citado estudio que deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, etc. que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Los aceites usados procedentes de vehículos y maquinaria tienen la consideración de residuo peligroso, por tanto, se deberá garantizar la correcta gestión de los mismos, para lo cual el estudio de impacto ambiental establece las siguientes indicaciones:

— Queda prohibido todo vertido de aceite usado en las zonas de drenaje natural (quedará prohibido en cualquier emplazamiento).

— Queda prohibido todo depósito o vertido de aceite usado sobre el suelo.

— Los aceites usados se almacenarán de forma adecuada, evitando las mezclas con agua y otros productos no oleaginosos, hasta su recogida y posterior tratamiento por gestores autorizados.

— Se localizarán, señalarán y almacenarán correctamente en una zona determinada a tal efecto los productos peligrosos tales como aceites, lubricantes, pinturas, etc.; hasta su retirada por un Gestor autorizado.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbano que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

• **Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbano deberán conectarse a la red de saneamiento municipal.

• **Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.**

La Delegación Provincial de Cultura recomienda, según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, que en caso de realizarse movimientos de tierras se promoviese la realización de una Prospección Arqueológica Superficial al objeto de establecer las cautelas de protección necesarias o, en todo caso, una Supervisión Arqueológica de los movimientos de tierras.

En cualquier caso, si se produjera un hallazgo casual de tipo arqueológico durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados, éste deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

**Programa de Vigilancia Ambiental**

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

\* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

\* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

\* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente Resolución.

\* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores mo-

dificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 17 de diciembre de 2003 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 5 de enero de 2004 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba relativa a la Banda Sur Ronda del Calvario.

### 3.— Documentos que integran el expediente.

La documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a prevención ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

- En fecha 23 de diciembre de 2002 se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba el expediente administrativo de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Banda Sur de la Ronda del Calvario, que incluye los siguientes documentos.

- Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Banda Sur de la Ronda del Calvario.

- Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Banda Sur de la Ronda del Calvario.

- Copia completa del expediente municipal de dicha propuesta de actuación en el que constan, entre otros documentos, el Informe Urbanístico previo a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual, de carácter favorable; el Certificado de Aprobación inicial en Pleno de ese Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, la copia del anuncio de exposición pública del expediente de la modificación publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 146, del viernes 23 de agosto de 2002, copia del anuncio publicado en el Diario Córdoba en fecha 20 de agosto de 2002 y certificado de Aprobación Provisional en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002.

- El día 13 de enero de 2003 se pide informe sobre el expediente referenciado a la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, al Coordinador Provincial de los Agentes de Medio Ambiente, al Servicio de Gestión del Medio Natural y al Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación; solicitando asimismo informe al respecto de la Delegación Provincial de Cultura.

- El 5 de febrero de 2003 se recibe informe de los Agentes de Medio Ambiente indicando la cercanía de la zona al casco urbano y la inexistencia de elementos naturales de interés que puedan impedir el desarrollo de la actividad propuesta.

- El Servicio de Gestión del Medio Natural emite informe con fecha 17 de marzo de 2003 estimando favorable la modificación puntual propuesta siempre y cuando se deje constancia ineludible e inquebrantable de acometer y finalizar, al mismo tiempo que la construcción de las viviendas, la creación de la zona verde fijada en el Estudio de Impacto Ambiental.

- El 7 de febrero de 2003 se recibe en esta Delegación informe procedente de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura especificando que no aparecen yacimientos registrados en la zona según la documentación existente.

- Del mismo modo, el 15 de mayo de 2003, la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias emite informe indicando que el sector de suelo delimitado no incluye terrenos de ninguna vía pecuaria clasificada.

- En fecha 14 de febrero de 2003 se informa al titular de la actuación sobre las deficiencias detectadas en la documentación aportada que impiden la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental, para que proceda a la subsanación de las mismas.

- El 25 de marzo de 2003 se remite copia del informe de subsa-

nación de documentación al Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

- El 22 de mayo de 2003 se recibe en la Delegación Provincial de Medio Ambiente copia por duplicado del Estudio de Impacto Ambiental de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba.

- El 25 de junio de 2003 se envía un comunicado al Ayuntamiento de Priego de Córdoba indicando que en aplicación del artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental el anuncio de la información pública deberá contener manifestación expresa de que tiene por objeto el Estudio de Impacto Ambiental.

- Con fecha 21 de agosto de 2003 se reciben copias de los anuncios publicados para el sometimiento a información pública del Estudio de Impacto Ambiental, indicando asimismo que durante dicho período no se presentaron alegaciones.

- El 15 de septiembre de 2003 se emite la Declaración de Impacto Ambiental previa del proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba relativa a la Banda Sur Ronda del Calvario, en cuyo condicionado se solicitaba la aclaración de algunas cuestiones.

- El día 5 de enero de 2004 se recibe copia del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2003, en la que se aprobó provisionalmente la modificación.

- El 22 de enero del mismo año se envía escrito al Ayuntamiento acusando recibo de su solicitud e indicando que no se han aclarado las cuestiones especificadas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Con fecha 9 de febrero se recibe aclaración de las cuestiones requeridas.

### 4.— Declaración de Impacto Ambiental.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, y una vez aclaradas las cuestiones planteadas en el condicionado de la Declaración previa, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera favorable, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba relativa a la Banda Sur Ronda del Calvario, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto así como el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

Córdoba, 12 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## A N E X O I

### Características básicas del proyecto

Redactor: Francisco Montoro Ballesteros, Arquitecto

La actuación objeto de estudio es la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Priego de Córdoba y pretende la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbano en la zona de la Ronda del Calvario, con el objeto de redefinir el borde urbano con edificación residencial eliminando el impacto visual de los taludes existentes.

La clasificación actual de los terrenos es de Suelo No Urbanizable, y ha perdido el uso agrícola que tenía antiguamente.

Los terrenos que conforman la modificación puntual de las Normas Subsidiarias están compuestos por el solar señalado en las actuales NN.SS. para equipamiento en la esquina de Cañada Pradillo con Ronda del Calvario, propiedad de Urbapriego, S.L.; una franja de Suelo No Urbanizable que incluye un pinar propiedad del Ayuntamiento y otra banda a lo largo de la Ronda del Calvario, por su margen Sur, propiedad también de Urbapriego, S.L.

### Superficie

La superficie incluida como suelo urbano en esta modificación es de 6.302'03 m<sup>2</sup>, que sumados a los 611'22 m<sup>2</sup> que figuraban como suelo urbano calificado como zona de equipamiento da un polígono de 6.913'25 m<sup>2</sup>. De esta superficie la UE del Calvario sólo

afecta a 5.059'50 m<sup>2</sup> que son propiedad de Urbapriego, S.L., que la promueve, quedando los restantes 1.853'75 m<sup>2</sup> de espacio libre propiedad del Ayuntamiento de Priego.

#### Características básicas:

Denominación: Falda N.O. del Calvario: UE CALVARIO.

Régimen urbanístico: Clasificación del suelo: Urbano.

Calificación del suelo: Edificación entre medianeras (EEM).

Superficie delimitada: 5.059 m<sup>2</sup>.

Objetivos: Completar un borde urbano con edificación residencial, contribuyendo a formalizar una fachada en la margen derecha de la Ronda del Calvario de forma que se elimine el impacto visual de los taludes existentes y resolviendo la recogida de aguas pluviales provenientes de las traseras de las viviendas.

Cesión de un espacio libre al fondo lindando con el pinar propiedad municipal que rodea a los depósitos de agua para la posterior creación de una zona verde en posterior actuación.

Instrumento de desarrollo: Estudio de Detalle. Proyecto de Urbanización.

Sistema de Actuación: Compensación.

Plazo de ejecución: Para la aprobación del planeamiento de desarrollo: 1 año.

Para ceder, equidistribuir y urbanizar: 1 año más.

#### Determinaciones:

Superficie neta de aprovechamiento lucrativo: 4.017'04 m<sup>2</sup>s.

Densidad máxima: 75 viv/Ha.

Aprovechamiento: 1'10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Cesiones: Viario: 737'08 m<sup>2</sup>.

Espacio libre: 305'38 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento: s/ legislación urbanística vigente.

Determinaciones de usos/tipología: Residencial entre medianeras en dos plantas (EEM).

Determinaciones de ordenación: El estudio de detalle, resolverá las rasantes y ordenará los volúmenes de la compleja topografía y el proyecto de urbanización resolverá la obra hidráulica de recogida de aguas pluviales provenientes de la parte posterior de las viviendas, canalizándola a la Red de Saneamiento.

#### A N E X O I I

#### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactora: Carmen Domínguez Ares, Bióloga

El documento presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

El ámbito de actuación del proyecto comprende una superficie de 6.199 m<sup>2</sup> en la Ronda del Calvario de Priego de Córdoba clasificados como Suelo No Urbanizable por sus Valores Agrícolas. El terreno estudiado se caracteriza por presentar dos zonas diferenciadas. Por un lado una zona mayoritaria, con el 70% del terreno, propiedad de Urbapriego, S.A., caracterizada por la ausencia total de vegetación arbórea, en un suelo degradado de antiguo olivar y la presencia de un talud vertical que proporciona un fuerte impacto visual. Está cubierto en gran parte por especies herbáceas y por vertidos incontrolados y en ella habita un burro. Las infraestructuras son muy escasas, observándose únicamente las alambradas que delimitan las diferentes fincas, y un tendido eléctrico que cruza el terreno de este a oeste.

La segunda unidad se caracteriza por ser un suelo ocupado por un pinar de repoblación bastante deteriorado y con acceso restringido al estar rodeado por una valla metálica ya que en su interior se ubican unos depósitos de agua. Es de propiedad municipal y en la propuesta se le destina a zona verde pública.

En cuanto al estudio y análisis ambiental del territorio afectado, se puede decir resumidamente que de las dos unidades ambientales descritas la primera (UAH2) presenta una calidad ambiental baja y una capacidad de acogida para la actuación media-alta, mientras que la segunda (UAH1) correspondiente al pinar presenta una calidad ambiental media y una capacidad de acogida media-baja. No existen limitaciones de condiciones constructivas del terreno, inundabilidad o vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, ni limitaciones a nivel de elementos protegidos de ninguno de los factores medioambientales estudiados.

La identificación y valoración de impactos ha dado como re-

sultado la ausencia de impactos críticos. La unidad ocupada por vegetación herbácea (UAH2) es la zona más afectada en cuanto a la gravedad de los impactos detectados, ya que, a pesar de presentar menor valoración en cuanto a calidad ambiental es la zona en la que la actuación será más agresiva, mientras que en la UAH1, correspondiente al pinar, la afectación será considerablemente menor, al mantenerse gran parte de los valores que posee. Dado el número, magnitud e intensidad de los impactos, la acción a desarrollar se considera compatible con el medio ambiente.

Finalmente, se recomienda la adopción de las medidas correctoras y protectoras para la supresión o minimización de los impactos negativos originados por el planeamiento que se va a desarrollar, así como el establecimiento del programa de control o vigilancia para cuidar que el plan se desarrolle según las condiciones establecidas, velando por la protección del medio ambiente, y comprobando que las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba y en la legislación correspondiente, cumplan el cometido para el cual fueron diseñadas.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.465

#### A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre, para cubrir 1 plaza de Limpiador, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 1/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Nombrar de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Emeterio Gavilán González, Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos.

Suplente: Doña Isabel Niño Ferrández, Diputada Provincial. Secretario: Don Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Don Juan Carlos Jiménez Martínez, Técnico de Administración General.

#### Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don José Serrano Gómez, Técnico de Turismo, Delegación Provincial de Turismo y Deportes. Suplente: Doña Asunción Trigo Morente, Jefa de Sección de Personal, Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Por la Junta de Personal:

Titular: Doña Josefa Cámara Pérez. Suplente: Doña Isabel Araque Lucena.

Responsable del Servicio o Departamento:

Titular: Don Antonio Pérez Gallardo, Adjunto Jefe Sección Conservación y Mantenimiento. Suplente: Doña Carmen Fontalba Lara, Coordinadora de Limpieza.

Como Técnicos expertos en la materia o especialidad:

Titular: Don Antonio Cobos Anguiano, Encargado de Mantenimiento. Suplente: Don Mateo del Río Crespín, Capataz de Mantenimiento.

Tercero.— De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto.— Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo

día 25 de marzo, a las 12'30 horas, en el Polideportivo de los Colegios Provinciales (Avenida del Mediterráneo, sin número, Parque Figueroa), para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Quinto.— Señalar, igualmente, de conformidad con la base 7.<sup>a</sup> de las que rigen la presente convocatoria, que el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará con la letra "S", según lo establecido en el B.O.E. número 79, de 2 de abril de 2002. En caso de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra, se iniciará por la letra "T" y así sucesivamente.

Sexto.— Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 24 de febrero de 2004.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

#### Listado de excluidos

Nombre y apellidos.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Campillos Navas, María José; 34002102Y; Titulación.

Delgado Alcaide, María Rosario; 30954188Y; No aporta D.N.I.

Fernández Arias, Soledad; 30797484R; D.N.I. caducado. Titulación.

Hornero Balsera, Plácedes; 28506766Z; D.N.I. caducado.

Lozano Gallardo, María Victoria; 30795125B; D.N.I. caducado.

Molina Alcántara, Javier; 44371039Z; Titulación.

Moraño Luna, María Elena; 30536662E; No aporta D.N.I.

Moreno Rojas, Francisco José; 30528473K; D.N.I. caducado.

Quero Mancheño, Miguel Ángel; 28488099T; Fuera de plazo, titulación, no aporta D.N.I., tasas.

Sánchez Caballero, Ángeles María; 30816061V; D.N.I. caducado.

Total excluidos: 10.

El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

Núm. 1.496

A N U N C I O

#### Concurso para cubrir en Comisión de Servicio el puesto de Jefe de Negociado de Control Laboral del Servicio de Recursos Humanos

Con fecha de hoy, he decretado lo que sigue:

"Encontrándose vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación el puesto de Jefe de Negociado N. 20 de Control Laboral del Servicio de Recursos Humanos y siendo de urgente e inaplazable necesidad su provisión, se estima procedente efectuarla a través de una comisión de servicio hasta tanto se cubra de forma definitiva. En su virtud, resuelvo:

1.— Convocar la provisión en comisión de servicio del puesto de Jefe de Negociado N. 20 de Control Laboral con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Convenio Colectivo.

2.— Podrán participar en esta convocatoria los empleados/as de plantilla que reúnan los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, siendo las características del puesto convocado las siguientes:

Denominación: Jefe Negociado N. 20 de Control Laboral.

Número: 1.

Grupo: C.

C. Destino: 20.

Área funcional: Administración.

Adscripción: Funcionario/Laboral.

3.— El plazo de admisión de solicitudes en el Registro General de la Corporación será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— La designación de la comisión de servicio recaerá sobre el solicitante que tenga más antigüedad en el Servicio correspondiente y, en caso de empate, en aquel que tuviese más antigüedad reconocida por esta Corporación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de febrero de 2004.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

Núm. 1.498

A N U N C I O

#### Concurso para cubrir en Comisión de Servicio el puesto de Jefe de Negociado de Bienestar Social del Servicio de Administración General Bienestar Social

Con fecha de hoy, he decretado lo que sigue:

"Encontrándose vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación el puesto de Jefe de Negociado N. 20 de Bienestar Social y siendo de urgente e inaplazable necesidad su provisión, se estima procedente efectuarla a través de una comisión de servicio hasta tanto se cubra de forma definitiva. En su virtud, resuelvo:

1.— Convocar la provisión en comisión de servicio del puesto de Jefe de Negociado N. 20 de Bienestar Social con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Convenio Colectivo.

2.— Podrán participar en esta convocatoria los empleados/as de plantilla que reúnan los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, siendo las características del puesto convocado las siguientes:

Denominación: Jefe Negociado N. 20 de Bienestar Social.

Número: 1.

Grupo: C.

C. Destino: 20.

Área funcional: Administración.

Adscripción: Funcionario/Laboral.

3.— El plazo de admisión de solicitudes en el Registro General de la Corporación será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— La designación de la comisión de servicio recaerá sobre el solicitante que tenga más antigüedad en el Servicio correspondiente y, en caso de empate, en aquel que tuviese más antigüedad reconocida por esta Corporación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de febrero de 2004.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Núm. 1.150

#### Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I

(VER ANEXO II)

LUGAR: 14600

UNIDAD PROCEDIMIENTO: GESTIÓN TRIBUTARIA

SUJETO PASIVO

NIF/CIF

IBERTÉCNICA ESTUDIO SL

B14286348

CÉSAR CAFETERÍA SL

B14379911

NIALA TAI-SO SL

B14403091

AV AQUACONTROL IBER. 2000 SL

B14431530

CLUB TAI-SO

G14437693

CATERBINGO SL	B14486146
ESPALIÚ JOYEROS SL	B14490981
CAMINO DE LOS SASTRES SL	B14493373
PK7 FOTOGRAFÍA SL	B14510085
FUNDACIÓN EL TEJAR	G14513378
GRUPO CERÁMICO ALCER SL	B14521892
PINCELSA SL	B14524342
CONSTRUCCIONES CIVILES COR.	B14568257
GRUPO DTM SDAD COOP AND	F14548002
MODUS OPERANDI SL	B14586226
PESC. FREIDURIA EUGENIO SCA	F14607139
MUÑOZ MONTERO RAFAELA	29924436X
GRUA GARCIA MARÍA CARMEN	30005729K
PINEDA GUERRERO FLORENCIO	30399621S
VELASCO BERMÚDEZ ANTONIO	30475767P
MANGAS CARDO MARÍA DEL C.	30494503E
RINCÓN PÉREZ JUAN JOSÉ	30501828X
SERRANO MANZANO MANUEL	30504924R
LÓPEZ PARRA MANUEL	30952711R
ROLDÁN CAÑETE RAFAEL	30959789H
GÁLVEZ HERRERA JESÚS	30971143X
LÓPEZ RODRIGUEZ JUAN FERNA	34012854V
MÁRMOL PLATA EVA MARÍA	48856093E
CORTÉS SERNA CLAUDIA L	X2307889T

**ANEXO II****ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA**  
14600-A.E.A.T.-AV GRAN CAPITAN, 8 14008 CORDOBA.Córdoba, 18 de diciembre de 2003.— El Jefe de Dependencia,  
Antonio M. Siles Cantero.**AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA****Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 789

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector Cortijo del Alcaide (PP PO-1.2 CA) promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del informe Técnico del Servicio de Planeamiento.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**Tercero.-** Requerir al Equipo Redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del Informe Técnico del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**Cuarto.-** Solicitar los informes correspondientes a RENFE y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**Quinto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivos los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 14 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 822

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector Huerta de San Luis Casillas (PP PO-1.1 HC) promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del informe Técnico del Servicio de Planeamiento.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**Tercero.-** Requerir al Equipo Redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del Informe Técnico del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**Cuarto.-** Solicitar los informes correspondientes a RENFE y Departamento de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**Quinto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivos los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 14 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 823

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector Cortijo del Alcaide (PP PO-1.4 CNSA) promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del presente informe.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**Tercero.-** Requerir al Equipo Redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**Cuarto.-** Solicitar los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**Quinto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 14 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 927

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización de Levante 1 PS-P LE-1, de las parcelaciones de "Campiñuela Norte", "Montón de la Tierra" y "Porrillas", de la revisión adaptación del P.G.O.U. de Córdoba 2001, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, salvo en las deficiencias señaladas en el apartado quinto del informe del Servicio de Planeamiento, que figura en el expediente de su razón.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, diario de mayor circulación de la provincia y tabloneros de anuncios municipales.

**Tercero.-** Notificar a la Federación de Asociaciones de Vecinos y al Consejo Municipal de Medio Ambiente y a los representantes de la Alcaldesa en las Barriadas de Alcolea.

**Cuarto.-** Requerir a los redactores, para la subsanación y corrección del Plan de Sectorización PS-P LE-1, en todos los temas recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, junto con las que se deriven del resultado de la información pública y para que presente cinco ejemplares del mismo.

**Quinto.-** Requerir informes al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Diputación Provincial, Renfe, Confederación Hidrográfica, Medio Ambiente y Dirección General de Carreteras.

Córdoba, 12 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 943

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el "Plan Parcial del Sector Fontanar de Quintos (PP P-PO-3.4 FQ)", promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado 5 del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de diciembre de 2003.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**Tercero.-** Requerir al equipo redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de diciembre de 2003 de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su

caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**Cuarto.-** Solicitar los informes correspondientes a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil).

**Quinto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 28 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 944

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el "Plan Parcial del Sector Ctra. Encinarejo km. 5 (PP P-PO-3.3 CE)", promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de diciembre de 2003.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**Tercero.-** Requerir al equipo redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de diciembre de 2003 de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**Cuarto.-** Solicitar los informes correspondientes a RENFE, Jefatura Provincial de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil).

**Quinto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 28 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 951

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el "Plan Parcial del Sector El



Castillo (PP P-PO-3.2 EC)", promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de diciembre de 2003.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**Tercero.-** Requerir al equipo redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de diciembre de 2003 de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**Cuarto.-** Solicitar los informes correspondientes a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil).

**Quinto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 28 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————  
**Gerencia Municipal de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 954

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el "Plan Parcial del Sector Los Girasoles (PP P-PO-3.1 LG)" promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de diciembre de 2003.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**Tercero.-** Requerir al equipo redactor para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 22 de diciembre de 2003 de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**Cuarto.-** Solicitar los informes correspondientes a RENFE, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Servicio de Patrimonio.

**Quinto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedi-

miento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 28 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————  
**Gerencia Municipal de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.054

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector PP Montón de la Tierra formulado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, salvo en las deficiencias señaladas en el apartado sexto del informe del Servicio de Planeamiento, que figura en el expediente de su razón.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial.

**Tercero.-** Solicitar los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento y Renfe.

**Cuarto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Quinto.-** Requerir al Equipo Redactor para que subsane las deficiencias señaladas en el punto 6 del Informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y de acuerdo con los criterios que indique en su día el Consejo de la Gerencia, a la vista del resultado del periodo de información Pública, antes de someter el expediente a su aprobación provisional.

Córdoba, 12 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————  
**Gerencia Municipal de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.056

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector PP Porrillas formulado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, salvo en las deficiencias señaladas en el apartado sexto del informe del Servicio de Planeamiento, que figura en el expediente de su razón.

**Segundo.-** Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial.

**Tercero.-** Solicitar los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Medio Ambiente, Servicio de Carretera de Diputación Provincial.

**Cuarto.-** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**Quinto.-** Requerir al Equipo Redactor para que subsane las deficiencias señaladas en el punto 6 del Informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y de acuerdo con los criterios que indique en su día el Consejo de la Gerencia, a la vista del resultado del periodo de información Pública, antes de someter el expediente a su aprobación provisional.

Córdoba, 12 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————  
**LA CARLOTA**

Núm. 959

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30-

12-03 aprobó inicialmente la ejecución de PLAN PARCIAL SECTOR SAU-I5 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE LA CARLOTA del Plan Parcial SAU-I5 Carretera N-IV Norte, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1-c-1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 3 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

————  
Núm. 964

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30-12-03 aprobó definitivamente la ejecución de PLAN PARCIAL DE ORDENACION SECTOR SAU-I-7 del Plan Parcial P.P. SAU-I-7 Aldea Quintana, iniciado a instancia de CASILLA DEL TIO PEDRO, S.L. Y OTROS.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, que mantiene su vigencia por la ley 1/1997, de 18 de junio.

La Carlota, 4 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

————  
Núm. 1.199

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, acordó iniciar Expediente de Deslinde de la calle denominada Redonda, en la Aldea de Fuencubierta, cuya descripción aparece más abajo.

Solicitada por parte interesada, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, la suspensión de la ejecución del acto de deslinde, fue denegada mediante Auto de dicho Tribunal, de fecha 23 de junio de 2003.

Por lo que, adquirida firmeza de dicho Auto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público lo siguiente:

— Las operaciones de deslinde se iniciarán el día 11 de mayo de 2004, a las 11'00 horas, pudiendo asistir los interesados, personalmente o por medio de representante acreditado.

— Los interesados (propietarios de fincas colindantes o titulares de derechos reales constituidos sobre las mismas) podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos hasta veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, a contar a partir del que haga cuarenta de que haya sido publicado el anuncio de deslinde en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

— Contra este acuerdo, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

La identificación de la calle que se pretende deslindar es la siguiente:

**Descripción, linderos, extensión perimetral y superficie:**

Calle Redonda, en Aldea de Fuencubierta, de este municipio. Se accede a ella por calle Escuelas y termina en la parte trasera de las viviendas de la Avenida Andalucía, concretamente desde la trasera de la vivienda de referencia catastral número 4555627 UG2745N 0001SA, cuyo propietario es don Juan Gómez Leonard, hasta la parte trasera de la vivienda con referencia catastral número 4555605 UG2745N 0001YA, propiedad de don José Estepa García.

Sus linderos son:

Por el Norte, con la parte trasera de la vivienda de don Federico Daza Alba, cuya fachada da a Avenida Andalucía; por el Sur, con calle Escuelas que le da acceso; por el Este, con la parte trasera

de las viviendas cuya fachada da a la calle Ancha, desde el número 15 hasta el número 51 ambos incluidos; por el Oeste, con finca rústica de doña Rosario Ariza Galiot y finca rústica y construcción de nave almacén, propiedad de don José Ariza Galiot.

Su perímetro tiene una extensión de 386'44 metros.

La superficie del bien es de 1.052'85 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 10 de febrero de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1.141

A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía 53/2004, de 12 de febrero de 2004, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 186, de 4 de agosto de 2001:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (O.E.P. 2001)**

**1.- Objeto de la convocatoria.**

**1.1.** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía.

**1.2.** La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**2.- Legislación aplicable.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1987, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3.- Requisitos de los aspirantes.**

**3.1.** Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).- Ser español.

b).- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c).- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d).- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e).- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

f).- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativa, si el interesado lo justifica.

g).- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales especiales BTP, o de sus antiguos equivalentes.

h).- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos en los apartados a), b), e), g) deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud. Los requisitos de los apartados d), f) y h) deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. El requisito establecido en la cláusula c) se comprobará con ocasión del examen médico.

#### 4.- Solicitudes.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- En todo caso deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a).- Fotocopia compulsada del DNI.
- b).- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará resolución aprobatoria la lista de admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que salga publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

5.2.- Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- Vocales:
  - Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
  - El Delegado de Personal Funcionario.

-El Concejal Delegado de Tráfico.

-Un funcionario de la Policía Local designado por el Sr. Alcalde. Secretario:

-El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

En el desarrollo de las pruebas podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

#### 7.- Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.- La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Alcaldía a la que se alude en la Base 5ª.

7.2.- Los ejercicios no podrán comenzar antes de dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7.3.- La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

##### 8.1.- Primera prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.2.- Segunda prueba: Pruebas Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

-Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales de la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas

utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

-Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

### **8.3.- Tercera prueba:**

#### **Aptitud física.**

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

### **8.4.- Cuarta prueba:**

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes si así lo considera oportuno.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

### **SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.**

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas.

### **9.- Relación de aprobados de la fase de oposición.**

**9.1.-** Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación del único aprobado, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

**9.2.-** La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

**9.3.-** La resolución del Tribunal vincula a la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

### **10.- Presentación de documentos.**

**10.1.-** El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a).- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b).- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c).- Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

**10.2.-** Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**10.3.-** Si dentro del plazo indicado el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no pondrán ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

### **11.- Período de práctica y formación.**

**11.1.-** El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

**11.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**11.3.-** La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

**11.4.-** La no incorporación o el abandono a este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**11.5.-** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### **12.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.**

**12.1.-** Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

**12.2.-** Tras la propuesta final, el funcionario en práctica será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**12.3.-** El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

### 13.- Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine el efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Las siguientes pruebas se establecen como obligatorias para todos los aspirantes.

#### - Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
<b>Mujeres</b>	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

#### - Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazo en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

a) Flexiones de brazo en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	8	6	4

b) Lanzamiento de balón medicinal: Se realizará en campo de deporte o cualquiera otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Mujeres</b>	5,50	5,25	5,00

#### - Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres y Mujeres</b>	26	23	20

#### - Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	48	44	40
<b>Mujeres</b>	35	33	31

#### - Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
<b>Hombres</b>	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
<b>Mujeres</b>	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

#### -Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

**-Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior al 18.5 no superior a 29.9 considerando al IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**-Ojo y visión:**

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianópsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias.

— Cualquier otro proceso patológico, que a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**-Oído y audición:**

— Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

— Cualquier otro proceso patológico, que a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**-Aparato digestivo.**

- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

— Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**-Aparato cardio-vascular.**

— Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 140 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica.

- Insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**-Aparato respiratorio.**

- Asma bronquial.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Numotórax espontáneo recidivante.
- Y otros procesos del aparato respiratorio, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**-Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**-Piel.**

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**-Sistema nervioso.**

- Epilepsia.
- Migraña.
- Otros procesos patológicos, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**-Trastornos psiquiátricos.**

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales

— Otros procesos patológicos, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**-Aparato Endocrino.**

— Diabetes.

— Otros procesos patológicos, que a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**-Sistema Inmunitario y enfermedades infecciosas.**

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Enfermedades de transmisión sexual.

— Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**-Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las Especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III TEMARIO

1º. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2º. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3º. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4º. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5º. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6º. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7º Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8º. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9º. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10º. El acto administrativo. Conceptos. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos Administrativos. Alzada y Reposición; el Recurso Extraordinario de Revisión.

11º. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12º. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13º. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14º. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15º. La licencia municipal. Tipo. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16º. Función Pública local. Su Organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17º. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19º. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20º. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina urbanística.

21º. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22º. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23º. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24º. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25º. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26º. Delitos contra la seguridad de tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27º. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28º. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionamiento que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29º. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30º. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31º. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32º. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33º. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34º. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35º. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36º. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos.

Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37º. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38º. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39º. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40º. Deontología policial. Normas que la establecen.

Hornachuelos, a 12 de febrero de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

## MONTEMAYOR

Núm. 1.142

### A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, artículo 41, se procede a la publicación íntegra de la parte dispositiva, que contienen la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montemayor, Modificación número 8 relativa aprobada de forma definitiva por acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2004, habiéndose remitido con fecha anterior a este anuncio al depósito de en el Registro en materia de Urbanismo de la Delegación Provincial de Córdoba de Obras Públicas y Transportes de un ejemplar completo, por lo que se publica para su general conocimiento.

"Parcelas correspondientes a referencias catastrales 98829/01, 98829/17, 98829/16, 98829/15, 98829/14, 98829/13, 98829/12 y 98829/11 de la Avenida Córdoba, se modifica la zona de Ordenanza de "Edificación Extensiva" a "Ensanche" en el margen izquierdo de la Avenida de Córdoba, pasando a ser las características edificatorias y de parcela son las propias de zona de ensanche, se modifica plano de ordenación número 2 Núcleo Urbano, calificación del suelo urbano, zona de Ordenanza, Dotaciones".

Montemayor, a 13 de febrero de 2004.— El Alcalde, Antonio García García.

## AÑORA

Núm. 1.144

### A N U N C I O

Por medio del presente se hace saber que próximamente se va a ejecutar el Proyecto denominado "Rehabilitación Urbana del Entorno de la Iglesia de San Sebastian de Añora", en los terrenos anejos a dicha Iglesia.

Teniendo en cuenta que parte de los terrenos afectados estuvieron antiguamente destinados a Cementerio, se hace saber que los restos humanos que puedan aparecer durante la ejecución de la obra, serán trasladados al Osario Común del Cementerio Municipal.

Al no existir signos externos de enterramiento (cruces, lápidas, etc.) será imposible la identificación, por la que se hace público a fin de que los familiares y demás personas interesadas puedan reclamar dichos restos personándose en el Ayuntamiento en el plazo de un año a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Añora, a 12 de febrero de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.173

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2002, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, queda expuesta al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Córdoba, 3 de febrero de 2004.— La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 1.175  
A N U N C I O

Ante la renuncia del Juez de Paz de esta localidad, se abre plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.), para presentar instancias para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.

Las citadas instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas.

Villanueva de Córdoba, 9 de febrero de 2004.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**EL CARPIO**  
Núm. 1.418  
A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, aprobando inicialmente el Expediente número 1/03, de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2003, durante el plazo de 15 días hábiles, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 30 de enero de 2004 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente, Ley 39/88 y R.D. 500. Pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la Vía Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, insertándose a continuación el resumen del expediente de referencia.

**Partidas**

Concepto	Altas	Euros
<b>Grupo de Función 1</b>		
1.222.00	Comunicaciones telefónicas	4.265,58
1.222.01	Comunicaciones postales	1.769,62
1.224.01	Seguros de vehículos	1.037,31
<b>Grupo de Función 2</b>		
2.226.10	Protección Civil	140,38
<b>Grupo de Función 6</b>		
6.311.00	Gastos formalización	1,00
<b>Total Altas</b>		<b>7.213,89</b>

**Partidas**

Concepto	Bajas	Euros
<b>Grupo de Función 1</b>		
1.222.00	Material de oficina	5.749,87
1.230.00	Dietas locomoción cargos electos	322,64
1.230.01	Dietas locomoción personal	1.000,00
<b>Grupo de Función 2</b>		
2.220.00	Material oficina Policía Local	140,38
<b>Grupo de Función 6</b>		
6.466.00	Entes Supramunicipales	1,00
<b>Total Bajas</b>		<b>7.213,89</b>

En El Carpio, 20 de febrero de 2004.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.268

Doña Carolina Hita Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio rápido de Faltas número 88/2003, a instancia de Rafael Siles de la Torre, contra Mohamed Ramadan, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### ENCABEZAMIENTO

En Priego de Córdoba, a 25 de julio de 2003, don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, ha visto los Autos de Juicio de Faltas rápido seguidos bajo el número 88/2003, sobre Hurto, en los que actúa como denunciante, don Rafael Siles de la Torre

y como denunciado don Mohamed Ramadan, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Mohamed Ramadan, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios, lo que hacen un total de 90 euros, así como al pago de las costas procesales de obligatorio devengo.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, comunicándoles que contra la presente resolución se podrá interponer Recurso de Apelación en el plazo de 5 días desde su notificación, ante este Juzgado en el modo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mohamed Ramadan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Priego de Córdoba, a 17 de febrero de 2004.— La Secretario, Carolina Hita Fernández.

Núm. 1.270

Doña Carolina Hita Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 11/2004, a instancia de Roberto Aguilera Lázaro, contra Hassan Zaitonni, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### ENCABEZAMIENTO

En Priego de Córdoba, a 22 de enero de 2004, don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, ha visto los Autos de Juicio de Faltas rápido seguidos bajo el número 11/2004, sobre daños, en virtud de denuncia de don Roberto Aguilera Lázaro, contra don Hassan Zaitonni, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Hassan Zaitonni, como autor de una falta de daños del artículo 625 del CP, a la pena de 2 arrestos de fin de semana, así como a indemnizar a Roberto Aguilera Lázaro, en la cantidad de 17 euros y al abono de las costas procesales.

Contra la presente resolución se podrá interponer Recurso de Apelación en el plazo de 5 días desde su notificación, ante este Juzgado en el modo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Hassan Zaitonni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Priego de Córdoba, a 16 de febrero de 2004.— La Secretario, Carolina Hita Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 1.272

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio de Faltas número 300/03, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Abdelkrim Douhou de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Iltma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Abdelkrim Douhou el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 16 de febrero de 2004.— La Secretario Judicial, firma ilegible.